

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA
PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autora:

Claudia Esmeralda Ynca Moreno

Asesor:

Mg. Andrés Mego Silva

<https://orcid.org/0000-0002-2644-4623>

Cajamarca - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Ramón Omar Muñoz Salazar	26732876
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Juan Miguel Llanos Cruzado	42546650
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Cintha Cerna Pajares	47288627
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

A mis padres por darme la vida y para aquellos sedientos de justicia por quienes dediqué
esfuerzo y dedicación para ser su voz en la defensa de sus derechos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por su divina gracia que me iluminó en cada paso de mis estudios de leyes y me puso en el camino al dueño de mi corazón como guía de mi razón.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Objetivos	14
1.4. Hipótesis	14
1.5. Justificación	15
1.6. Limitaciones	17
1.7. Antecedentes	17
Marco teorico	22
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	40
2.1. Enfoque de la investigación	40
2.2. Tipo de estudio	40
2.3. Diseño de investigación	40

2.4. Operacionalización de variables	41
2.5. Operacionalización de las variables	42
2.6. Población y muestra	43
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
2.8. Procedimientos de recolección de datos	46
2.9. Análisis de datos	47
2.10. Consideraciones éticas	48
CAPÍTULO III: RESULTADOS	49
3.1. Resultados de las entrevistas	49
3.2. Resultados del análisis de la jurisprudencia	63
3.3. Resultados de la legislación comparada	64
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	69
4.1. Limitaciones	69
4.2. Discusión	69
4.3. Implicancias	76
4.4. Conclusiones	78
REFERENCIAS	80
ANEXOS	86
ANEXO N° 1 Matriz de consistencia	87

ANEXO N° 02 Matriz de operacionalización	88
ANEXO N° 3 Guías de entrevista	89
ANEXO N° 04 Guía de análisis jurisprudencial	98
ANEXO N° 05 Guía de análisis de derecho comparado	101
ANEXO N° 06 Guía de análisis documental	103
ANEXO N° 07 Matriz de triangulación	104
ANEXO N° 08 Validación de instrumentos	122
ANEXO No. 09 Entrevistas a los participantes de la investigación	128

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables	42
Tabla 2: Muestra de la investigación.....	43
Tabla 3: Participantes en la investigación	42
Tabla 4: Expertos que validaron la guía de entrevista.....	46
Tabla 5: Resultados del objetivo general.....	50
Tabla 6: Resultados del objetivo específico No. 1	54
Tabla 7: Resultados del objetivo específico No. 2	58
Tabla 8: Análisis jurisprudencial sobre el feminicidio cómo medida extraordinaria en aplicación de la estrategia de prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra la mujer.....	63
Tabla 9: Estudio de la consagración normativa del feminicidio como medida extraordinaria en aplicación de la estrategia de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el en el derecho comparado.....	65

RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en 2021. Para el logro de dicho objetivo metodológicamente el trabajo de investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo mediante el tipo de investigación básica, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo, se recolectó los datos a través de guías de entrevistas y guías de análisis documental llegando a entrevistar a jueces, fiscales y abogados, se analizó jurisprudencia y derecho comparado. A partir de ellos, se obtuvo como resultado y conclusión que la política criminal ha tenido un impacto negativo porque las cifras lejos de disminuir han aumentado desde su tipificación como delito autónomo en el año 2013; y, aunque se adoptaron otras leyes éstas han sido represivas más que preventivas, lo que las hace ineficaces ante la ausencia de estrategias interdisciplinarias y medidas sectoriales, que sensibilicen a la población para eliminar la visión de estereotipo de género desde las aulas, reeduce al agente de este delito y brinde apoyo a las víctimas, especialmente en casos de tentativa de feminicidio, acogiendo a las víctimas en albergues o refugios para evitar el desenlace fatal o feminicidio consumado.

PALABRAS CLAVES: política criminal, feminicidio, violencia contra la mujer

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia contra la mujer con consecuencias feminicidas se ha convertido en una de las violaciones de derechos humanos de mayor connotación en los últimos años, lo que ha generado la adopción de medidas para combatirlo o de política criminal en casi todos los países del mundo, que se han visto en la necesidad de dictar leyes, tipificar nuevos delitos, aumentar penas, entre otras medidas.

La preocupación que genera este problema, que es multifactorial tanto en sus **causas** como en sus consecuencias, es porque las cifras **a nivel mundial** aumentan cada día de manera vertiginosa. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante UNODC, 2019) señala que aproximadamente 50.000 mujeres fueron asesinadas en 2017 en todo el mundo, siendo las cifras aproximadas en Asia 20.000; en África 19.000; en América 8.000 en Europa 3.000 y en Oceanía 300”. (p. 10).

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CELAC, 2019) señala que en 15 países de la **región latinoamericana y del caribe** al menos 3.529 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2018; la mayor incidencia fue en “El Salvador 6,8%; Honduras 5,1%, Bolivia 2,3; Guatemala 2.0% y República Dominicana 1.9”. (p. 1). Por su parte la UNODC (2019) reportó la cifra más alta de la región en Granada con un “índice de 3.7 en una tasa global de 5.6 homicidios por cada 100.000 habitantes” (2019, p. 14).

En **Perú**, según información suministrada en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MMPV, 2020) en los Centros de Emergencia de la Mujer se

reportaron 131 casos de feminicidio, de los cuales “el 58,8% fue causado por su pareja, 17,6% por su expareja, 10% por un desconocido, 7,6% por un conocido y 5,3% por otro familiar. En cuanto al rango de edad 83% se trató de adultas; 13% niñas y 4% adultas mayores. Las regiones de más incidencia son Lima, Ayacucho, Arequipa, Huánuco y Junín (p. 1).

Cajamarca, es una de las regiones con menos índice de feminicidio consumados, reportando conjuntamente con Ancash, Cusco, Ica, Lambayeque, Loreto, Tacna y Tumbes dos víctimas en el período enero-septiembre 2020; otras regiones como Amazonas, Huancavelica y Madre de Dios, presentaron una sola víctima, mientras que Pasco y San Martín para el mismo período no tenían reporte de feminicidio (MMPV, 2020).

En el caso de las tentativas de feminicidio en 2020 se reportaron 330 casos, siendo las regiones con mayor incidencia en Lima Metropolitana con 105 casos, además, se produjeron 21 casos en Ancash, 17 en Lima Provincia y La Libertad, 16 en Junín, 14 en Apurímac, 12 en Huánuco, 11 en Ica y Cusco, 10 en Cajamarca, 10 en Lambayeque, Puno y Tumbes, 9 en El Callao y Piura, 7 en Arequipa y San Martín, 7 en Ayacucho, 5 en Amazonas, 4 en Madre de Dios y Tacna, 3 en Huancavelica y Loreto. En este caso 94,2% de las víctimas eran adultas; en 55,5% de los casos el agente fue la pareja y en el 35,2% la expareja (MMPV, 2020).

En esa línea, se tiene a Cajamarca si bien tiene un bajo índice de feminicidios efectivamente consumados, las cifras revelan un índice mayor de tentativas de este delito. Estas cifras llaman la atención porque el Estado peruano ha sido muy activo en cuanto a la adopción de medidas de política criminal de índole legislativa y ha contraído obligaciones internacionales en pro de investigar sancionar y erradicar este flagelo, ha reformado sucesivamente la legislación, ha creado organismos y programas, ha dictado acuerdos

plenarios, en fin, ha adoptado medidas desde los distintos órganos que componen al poder público, sin embargo, la realidad demuestra que el feminicidio (consumado o tentado) va en aumento en la cotidianidad de las mujeres.

Sin embargo, en ese aspecto, debe tomarse en cuenta la opinión de Pérez y Cabalé (2018) quienes consideran que el crecimiento de leyes penales genera en ocasiones un decrecimiento de la capacidad de respuesta del sistema estatal, lo que debe sumarse a la vulnerabilidad de las personas que carecen de los conocimientos necesarios para tener acceso a un sistema educativo que los prepare para la defensa de sus derecho, lo que determina el surgimiento de un círculo vicioso porque resultan atrapados en un sistema penal que está colapsado y resultan criminalizados por el aumento de penas establecidos en normas legislativas, que terminan siendo ineficaces.

Por ello, en la presente tesis se investiga el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021 para establecer si estas medidas y estrategias adoptadas por el Estado peruano en el marco de su política criminal ha tenido impactos positivos en este departamento. Especialmente, porque a nivel nacional, como se evidencia de las cifras citadas en los párrafos anteriores, no han disminuido los índices de este delito, razón por la cual, surge la inquietud de indagar, la percepción de jueces, fiscales y abogados en ejercicio sobre las estrategias y medidas implementadas por el Estado peruano, en el departamento de Cajamarca y la eficacia de las mismas.

El interés surge porque se considera que así como son múltiples las causas que dan origen a este delito, entre las cuáles se citan causas psicológicas, emocionales, patológicas, familiares, sociales, entre otras también son múltiples sus consecuencias, como quiera que

conlleven a que la mujer viva una vida de sufrimiento físico y psicológico, según sea el tipo de violencia que se ejerza sobre ella o sobre algún integrante de su familia, pudiendo ser física, psicológica, sexual, económica o patrimonial (Falcón, 2002). En tal sentido, el Estado debe proceder al diagnóstico de los mismos, a través de los órganos competentes, que en este caso es el Ministerio de la Mujer y adoptar las medidas adecuadas, según sea la causa que le dio origen al delito, especialmente, reeducando a los agresores, educando a los niños desde la etapa escolar con campañas de sensibilización sobre la no discriminación y la igualdad de género, de manera de dejar de normalizar los estereotipos de género que culturalmente están enraizados en la sociedad peruana y cajamarquina en particular.

Es por eso, que la presente investigación tiene por objetivo establecer el impacto de la política criminal en la prevención del femnicidio en el departamento de Cajamarca, en 2021, así como analizar si las estrategias y medidas que se han adoptado como parte de esa política criminal han resultado eficaces para este departamento.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Problemas específicos

¿Qué estrategias adoptó el Estado y cuál fue su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

¿Qué medidas adoptó el Estado y cuál fue su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

Objetivos específicos

Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

1.4. Hipótesis

Hipótesis general

El impacto de la política criminal en el combate del feminicidio en Cajamarca dejó un saldo negativo porque desde su incorporación en el 2013 como nuevo tipo penal las cifras aumentaron en lugar de disminuir.

Hipótesis específicas

Las estrategias adoptadas por el Estado peruano como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, son represoras y están destinadas a persuadir al hombre como posible sujeto activo de abstenerse de cometer este delito, dada la gravedad de sus penas, siendo su impacto negativo por la ineficacia de tales estrategias.

Las medidas que adoptó el Estado como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, comprende el cumplimiento de un conjunto de acciones dictadas desde las tres grandes ramas del poder público, es decir, legislativo, ejecutivo y judicial, siendo su impacto negativo por la ineficacia de estas medidas.

1.5. Justificación

Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico se pretendió establecer el impacto de la política criminal en el feminicidio desde su tipificación en el 2013, lo que implicó indagar cuáles han sido las estrategias y medidas adoptadas por el Estado con el fin de prevenir, sancionar o erradicar este flagelo; y como quiera que estas medidas han sido adoptadas desde los distintos ámbitos del poder público, se produjo un análisis sobre todo el andamiaje de acciones ejecutadas por el Estado, de tipo administrativa/organizativas, legislativas y judiciales, constituyendo un compendio en un solo cuerpo teórico, que puede ser objeto de consulta por futuros investigadores, además de enriquecer la línea de investigación “Salud Pública y Poblaciones Vulnerables” de esa institución académica.

Justificación Práctica

Esta investigación se fundamenta en la necesidad de evaluar el impacto de la política criminal adoptada por el Estado peruano en la prevención del feminicidio, lo que conllevó el estudio de las estrategias y medidas implementadas y determinar si las mismas han sido eficaces para cumplir ese propósito. Esta situación conllevó al análisis de una problemática real y la determinación de los vacíos encontrados en las acciones estatales ejecutadas, implica el planteamiento de recomendaciones para superarlas, lo que constituye un aporte práctico de la investigación, porque se considera que es necesaria la implementación integral de la norma, esto es, que esté acompañada con medidas multidisciplinarias y multisectoriales para lograr un impacto positivo manifestado en la reducción del feminicidio, repercutiendo en la protección de la mujer.

Justificación Metodológica

El presente trabajo se optó por seguir la línea de investigación básica, cualitativa, cuyo diseño se basa en la teoría fundamentada, y en la que además del análisis de textos normativos y jurisprudenciales, se conoció mediante la aplicación de la técnica de la entrevista, la opinión de operadores de justicia cajamarquinos, sobre el impacto de la política criminal peruana en la prevención del feminicidio, utilizando a tales efectos métodos propios del derecho, como la hermenéutica, la exegesis y el análisis dogmático para posteriormente, aplicar la triangulación cualitativa, no solo de las opiniones emanadas de los participantes de la investigación, sino de estas con las demás fuentes consultadas.

1.6. Limitaciones

En la presente investigación la principal limitante consistió en la escasez de bibliografía y decisiones jurisprudenciales, sobre el tema de las medidas y estrategias adoptadas por el Estado peruano, como parte de su política criminal en la lucha contra la violencia contra la mujer.

Otra limitante estuvo representada por la dificultad para que los operadores de justicia participantes en la investigación, dispusieran del tiempo necesario para la realización de la entrevista, tomando en cuenta, las múltiples ocupaciones generadas por el ejercicio de sus actividades profesionales.

1.7. Antecedentes

Antecedentes internacionales

Araiza, Vargas y Medécido (2020) en el artículo científico titulado *“La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos”*, cuyo objetivo fue establecer un vínculo entre los argumentos sociológicos y jurídicos en torno al feminicidio, aplicando el método hermenéutico. Señala que si bien distintos organismos internacionales han presionado a los países de Latinoamérica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la tipificación del feminicidio se ha dado de manera paulatina, con ciertos niveles de retardo, que hacen que el impacto no sea evidente. Concluyó que la tipificación de este delito contribuye a visibilizar el problema de la forma más extrema de violencia contra las mujeres y su propósito es garantizar la realización de un seguimiento adecuado y especializados para la prevención, atención, sanción y erradicación de esta problemática, y esto redundaría en una mejor administración de justicia, siendo recomendable que las prácticas jurídicas se comprometieran con

la creación de leyes que resuelvan conflictos sociales, pero que además produzcan una transformación social, que garantice el acceso a la justicia.

García y Franco (2018) en el artículo científico titulado *“El feminicidio en Bogotá, una mirada desde el abordaje médico legal”*, cuyo objetivo fue ofrecer una caracterización de los factores de riesgo asociadas con el feminicidio en Bogotá (Colombia). Para ese propósito, hizo un estudio observacional analítico en una cohorte de mujeres víctimas de muerte violenta, reconocidas en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de ese país. Llegó a la conclusión que entre los factores de riesgo de este delito están, el homicidio asociado a la actividad sexual, lesiones corto punzantes, heridas de defensa, hechos ocurridos en la vivienda y la pareja o expareja como presunto agresor; señala que normalmente se califica como feminicidio cuando la causa de muerte ha sido herida por arma blanca, existiendo mayores probabilidades de ocurrencia de este delito en amas de casa que en trabajadoras independientes. Finalmente, señala que el tipo de feminicidio más frecuente en Bogotá es el feminicidio íntimo.

Albarrán (2015) en el artículo científico titulado *“Referencias conceptuales sobre femicidio/feminicidio. Su incorporación a la normativa jurídica venezolana”*, cuyo objetivo fue presentar distintas concepciones y perspectivas teóricas sobre ese delito para contribuir en su comprensión a nivel mundial y en especial en Latinoamérica. Por lo que se trató de una investigación documental. En la misma hace un recuento de los distintos tipos de feminicidio según diversos autores, y categoriza como factores de riesgo que fomentan este delito, la tolerancia social hacia la violencia de género, la impunidad, la falta de voluntad política para enfrentar este flagelo. Igualmente, reporta como característica común en la comisión de este

delito en diferentes países el enseñamiento, la combinación de distintos métodos de asesinato y la planificación y ejecución en momentos de indefensión femenina. Concluyó que el debate sobre la conveniencia o no de su tipificación no debe distraer al Estado de su obligación de garantizar el derecho de la mujer a una vida sin violencia.

Antecedentes nacionales

Rivera (2017) en su tesis titulada “*Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Período 2015-2016*”, estudio realizado para obtener el título de Abogado, cuyo objetivo fue establecer las razones por las cuales el la manera de tratar penalmente los juicios seguidos por feminicidio en los Juzgados de Huancayo no tiene el efecto de disminuir la violencia contra la mujer. Utilizó un método inductivo-deductivo y aplicó una investigación correlacional, utilizando una muestra de 25 casos seguidos en el juzgado antes señalado. Concluyó que el tratamiento penal que se le ha dado a este delito no está cumpliendo con el objetivo de disminuir la violencia, porque solo analiza la parte jurídica, obviamente el aspecto social; además considera que, la razón es que las sanciones son benignas y permiten a los agresores retomar su libertad con medidas preventivas.

Pérez (2017) en su tesis titulada “*El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público*”, estudio realizado para optar al grado académico de Magister en Ciencia Política y gobierno, cuyo objetivo fue analizar la atención de los operadores de justicia en Arequipa, en las causas originadas por feminicidio. La investigación aplicada fue de tipo cualitativa a partir de la opinión de los participantes en las diligencias investigatorias. Considera que el feminicidio es

una realidad de tipo global, desarrollada en todos los niveles de la sociedad y que afecta a todos los Estados, de allí que en el Perú se considere un caso especial previsto en el artículo 108-B del Código Penal. Concluyó que las medidas usadas por el Estado para combatir este delito no han tenido buenos resultados por falta de capacitación de los investigadores policiales y la carencia de infraestructura o casas de refugios para las víctimas o su entorno, así como el hecho de que los feminicidios que ha investigado la policía no han sido calificados como tales, sino como simples homicidios, lo que afecta el quantum de la pena, además de representar una falta a la ética señalada por el Estado, en su deber de cumplir con su población y con los organismos internacionales.

Curro *et al.* (2017) en el artículo científico titulado “*Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú*”, cuyo objetivo fue determinar la incidencia de la violencia extrema contra la mujer y feminicidios, así como analizar algunos factores de riesgo en el país en el período 2009-2014. Concluyeron que el riesgo de feminicidio es mayor en el mes de enero, ocurridos en escenarios no íntimos y perpetrado por un desconocido. Consideran que en el caso de Ayacucho y Junín, los factores de riesgos se ven condicionados por la ruralidad, marginalidad y pobreza, que son frecuentes en el área de la sierra. Finalmente señalan que es necesario que el Estado actúe sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, inclusive las que son perpetradas por extraños, o en contextos de conflictos sociales y no solo en el escenario íntimo o vinculadas a una relación amorosa o de pareja, por eso es que los índices de este delito no disminuyen, no teniendo un impacto positivo.

Antecedentes locales

González y Cubas (2018) en el artículo científico titulado “*Protección del bien jurídico “vida” de la mujer y tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano en el distrito de Cajamarca*”, cuyo objetivo fue identificar las formas de protección del bien jurídico “vida” a partir de la tipificación del feminicidio en el país. A estos efectos diseñó una investigación cualitativa, básica, descriptiva-propósitiva. Concluyó que, la tipificación del feminicidio tuvo un efecto positivo porque ha habido una disminución de la muerte de mujeres en ese distrito, porque ha permitido el control de la dominación masculina como parte de las ideologías y costumbres locales si se comparan con otras jurisdicciones, disminuyendo el índice de mortalidad de mujeres en manos de los hombres en el distrito Jurisdiccional de Cajamarca.

Álvarez (2017) en la tesis titulada “*Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*”, estudio realizado para obtener el grado de Doctor en Derecho, cuyo objetivo fue determinar los factores que contribuyen a la reincidencia en este delito. En su análisis documental, parte de considerar a la violencia familiar como un fenómeno socio-jurídico con una configuración compleja, pues es un conflicto humano de crecimiento progresivo, como quiera que generalmente es producto de una conducta reiterada sistemáticamente o de reincidencia. Concluyó que en los procesos por este delito están involucrados aspectos jurídico-criminológicos que no facilitan la reeducación y socialización del agresor, y no hay medidas de prevención, porque la normatividad sobre la materia es contraria a la finalidad de prevención y remediadora, por el contrario, propician la situación de reincidencia, al no haber reeducación.

Bringas (2017) en la tesis titulada *“La discriminación como elemento de tendencia interna trascendente en el delito de feminicidio y su probanza en el Distrito Judicial de Cajamarca”*, estudio realizado para optar al grado de Maestro en Derecho, cuyo objetivo fue determinar cómo la discriminación es un elemento de tendencia interna trascendente diferente al dolo en la probanza de los supuesto sdel delito de feminicidio en la región. Realizó iguamente mediante un trabajo empírico, un análisis de cómo la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ha venido sentenciando los casos de feminicidio. Considera que este delito se da en el contexto de situaciones de violencia intrafamiliar, coacción, hostigamiento y autoridad del agente y de discriminación contra la mujer, existiendo o no una relación de convivencia o de pareja entre el victimario y la víctima. Se concluye del análisis de 10 sentencias emanadas en el período 2013-2016 que no se han tomado en cuenta el elemento subjetivo de tendencia interna que va más allá del dolo y que hace que este delito sea distinto al homicidio y al parricidio. Concluyó que en Cajamarca la calificación judicial de este delito no es uniforme pues solo valoran la condición biológica de la víctima y que la actividad probatoria se limita a probar los elementos de naturaleza objetiva como que la víctima es mujer, obviando el análisis de parámetros como la tipicidad, el enfoque de género y la idoneidad de la prueba.

Marco teorico

Política criminal

Definición

Para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012) se debe entender por esta “al conjunto de medidas que adopta el Estado para hacer frente a la criminalidad en una sociedad;

por eso constituye la estrategia estatal para combatir, prevenir y sancionar la delincuencia, respetando siempre los derechos fundamentales” (p. 1).

Para este ministerio, la política criminal son las medidas estatales para hacer frente al delito, lo que conlleva no solo la aplicación de sanciones, sino también medidas dirigidas a prevenir que tales delitos se comenten.

La política criminal, representa lo que, en la actualidad, se ha reconocido como la tendencia del derecho penal en abrirse paso a tipificaciones relacionadas expresamente con la diferencia sexual, que es lo que Toledo (2009) ha denominado: “la sexualización de la respuesta punitiva” (p. 60). Para este autor, cuando se habla de política criminal, entiende que se hace referencia sólo a la tipificación de conductas sexuales, lo que es cierto, solo parcialmente, es decir, que si bien es cierto, que buena parte de las medidas de política criminal adoptadas por el Estado, están dirigidas a frenar los delitos sexuales, no toda la política está encaminada en ese sentido, porque también se reprimen otros delitos, como la corrupción, el tráfico de drogas, entre otros.

Para la Defensoría del Pueblo (2015) la política criminal “encamina el derecho penal hacia la prevención y hacia la sanción de comportamientos violentos contra las mujeres por su sola condición de tal” (p. 15)

Todas estas definiciones denotan que el Estado es garante de la seguridad para los ciudadanos y en consecuencia, debe dictar políticas que frenen el auge de los delitos o que lo prevengan, porque la política criminal no sólo debe ser represiva, sino también debe ser preventiva. Estas políticas deben ser puestas en práctica por los distintos órganos del Poder Público, respetando a su vez, los derechos de los ciudadanos.

Políticas del Estado

Todo Estado en aras de proteger a sus habitantes, especialmente ante el auge delictivo, en ese caso, de formular políticas que son plasmadas en acciones contundentes ejecutadas desde los distintos órganos estatales, teniendo como norte la defensa de los derechos fundamentales de todos sus habitantes.

Las políticas del Estado, en el tema que se analiza, se manifiesta a través del poder punitivo del Estado, que según Hurtado (2005) “se manifiesta en el aspecto coercitivo de las normas, ... y está determinado por las opciones sociales y políticas que haya adoptado en relación con la organización de la comunidad en general” (p. 15), de tal manera que la política estatal está determinada por el comportamiento social y por la política general que se establezca para la sociedad.

Toda política de Estado, tiene sus límites en la propia Carta Magna, porque debe ser respetuosa de los derechos fundamentales, consagrados en la máxima norma y en las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mismo (Ferrajoli, 1999). Significa que el aparato estatal como órgano garante y protector de los ciudadanos debe respetar los derechos de los ciudadanos que el mismo establece en el marco de un Estado Constitucional de Derecho.

Estrategias adoptadas por el Estado

Una estrategia es el procedimiento que se ha dispuesto seguir ante un determinado escenario con el fin de alcanzar uno o varios objetivos que se han trazado y definido previamente, lo que significa que es un programa o plan que se cumple para alcanzar una meta.

En el caso de luchar contra la violencia de género y del feminicidio como su peor consecuencia el Estado peruano se trazó un programa represor, para prevenir, sancionar y erradicar este flagelo.

Al respecto, el Tribunal Constitucional (2007) señala en la sentencia No. 00033-2007-PI/TC, de fecha 13 de febrero de 2009, que en ejercicio de su potestad punitiva, el Estado diseña políticas criminales, que incluyen estrategias de protección a la ciudadanía y de resocialización del régimen penitenciario, es decir, que la idea es lograr que el agente del delito se resocialice para su reintegro a la sociedad y no incurra en reincidencia.

El Estado tiene la obligación de brindar protección a la población de amenazas a su seguridad, por eso esta tarea de formular políticas criminales está acompañada generalmente de fines intimidatorios o integrativas de sanciones o penas, y eso es lo que justifica que se impongan penas privativas de libertad a un condenado (Montoya, 2001). El problema se presenta, cuando el Estado excede en el diseño de políticas represivas y se olvida de las medidas preventivas, o aún cuando mantiene políticas represoras, no atiende a la reeducación o resocialización de los incursores en delitos como sujetos activos de estos. En este sentido, el Tribunal Constitucional (2002) en la sentencia No. 0010-2002-AI/TC había señalado que “si bien el legislador cuenta con una amplia libertad para configurar los alcances de la pena, sin embargo tal libertad tiene un límite de orden temporal, directamente relacionado con la exigencia constitucional de que el penado se reincorpore a la sociedad” (Fundamento jurídico, 180).

Significa que el Estado, cuando impone sus políticas no tiene un poder ilimitado, por el contrario tiene que actuar de tal manera que el delincuente reciba un castigo ejemplarizante, pero al mismo tiempo, debe respetar sus derechos humanos, y adoptar estrategias que tiendan a su reinserción social.

Medidas

La formulación de una política de Estado, y en particular de una política criminal ejecutada en ejercicio del poder punitivo de este, conlleva el diseño de estrategias y medidas. De tal manera que si se diseña una política cuya estrategia es la prevención, erradicación y sanción de un delito, debe estar acompañada de medidas que busquen prevenir y reprimir dicho delito.

En ese sentido, cuando se hace referencia a medidas de prevención del delito, la Organización de las Naciones Unidas (2004) señala que “son medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia y a intervenir para influir en sus múltiples causas”, de tal forma que, la visión de este organismo internacional, no está centrado en una fórmula punitiva, sino que aboga por la práctica de medidas de política criminal aptas para prevenir el delito.

Por el contrario, cuando se habla de medidas represivas, se está haciendo referencia a medidas sancionadoras, que buscan castigar al culpable de un hecho delictivo, siendo estas medidas típicas de regímenes “que se muestran legalistas, porque sus políticas pueden seguir formas jurídicas” (Umaña, 2015). Es decir, que son medidas sancionadoras, buscando reprimir al delito mediante la disuasión al delincuente, para que no incurra en este delito, al sopesar el monto de la pena que tendrá que cumplir.

En el caso particular del feminicidio, la política criminal del Estado peruano comprende la ejecución de medidas en distintos ámbitos del poder público, es decir, desde el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial y partiendo de la Convención Belem Do Para y de la Ley 30364 se puede señalar que tiene como estrategia prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra la mujer y el feminicidio como su último resultado, para lo cual debe adoptar medidas preventivas y medidas sancionadoras o represivas, no siendo aconsejable que se decante sólo por un tipo de estas.

Estas medidas, como se ha señalado en líneas arriba, se han adoptado en el ámbito organizativo-administrativo, en el legislativo y en el ámbito judicial, a saber:

Respecto al ámbito organizativo-administrativo

El Estado peruano, a través del Poder Ejecutivo, ha implementado un conjunto de medidas encaminadas a enfrentar el flagelo de la violencia contra la mujer y el de feminicidio como la última consecuencia y la más grave; sin embargo, estas medidas han estado dirigidas más al castigo del culpable que al establecimiento de planes preventivos, aún cuando algunas de estas medidas están concebidas como planes o programas. En tal sentido, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007 en el que asume la responsabilidad como garante de la paz ciudadana. Posteriormente, renovó dicho plan para el período 2009-2015 y posteriormente aprobó el Plan Nacional contra la Violencia de Género para el período 2016-2020, mediante Decreto Supremo 008-2016-MIMP (Presidencia de la República, 2016).

De igual manera, creó mediante Ley N° 29807 de fecha 29 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) órgano multisectorial encargado de la planificación, articulación, supervisión y seguimiento a la política criminal del Estado. Su primera directriz, fue que los fenómenos delictivos fueran abordados mediante el trabajo interconectado de diferentes instituciones (Ministerio de Justicia, 2012).

En el ámbito legislativo o normativo

En el ámbito legislativo, las principales medidas están constituidas por la aprobación de una serie de normas encaminadas al reconocimiento de los derechos de la mujer y a luchar contra la violencia que esta padece, para garantizar una vida libre de tal violencia, de discriminación y que pueda vivir en un plano de igualdad. En tal sentido, se dio la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada el 20 de agosto de 1982, aprobada mediante resolución legislativa No. 23432 de fecha 4 de junio de 1982, ratificada el 20 de agosto del año 1982; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará en 1996 que viene a complementar la convención antes nombrada y constituyen normas que conforman el derecho interno, tal como lo prevé la Constitución Política de Perú de 1993, en su Cuarta Disposición Final y Transitoria, y deben ser tomadas en cuenta para la adecuación de las otras normas legislativas aprobadas a nivel nacional y en la hermenéutica de casos concretos presentadas por ante los órganos judiciales (Congreso Constituyente Democrático de Perú, 1993).

Otra medida adoptada fue la aprobación de la Ley No. 30364, en el año 2015, modificada luego en el año 2017. Asimismo, se aprobó la Ley N° 30068 en el año 2013, que introduce el artículo 108-B en el Código Penal, es decir, que tipifica al feminicidio como delito autónomo, y modifica los artículos 107, 46-b y 46-c *eiusdem* y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y en el año 2018 se promulgó la Ley N° 30819 que modifica nuevamente el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes. Es decir que, en este ámbito, las medidas adoptadas se centran fundamentalmente en la tipificación del feminicidio como delito autónomo, el agravamiento progresivo de las penas, además del establecimiento de nuevas

circunstancias agravantes, todo con la idea de persuadir de la no comisión de este delito, dada la gravedad de estas penas.

En el ámbito judicial

Tanto la Corte Suprema de Justicia como el Tribunal Constitucional han sido enfáticos en proscribir los actos de discriminación contra la mujer; reconoce su derecho como ciudadanas libres y el respeto a su integridad personal y destacan la necesidad del enfoque de género en la administración de justicia y demás ramas del poder público. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia emitió el 17 de octubre de 2017. tres acuerdos plenarios: el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116, sobre los alcances típicos del delito de feminicidio; el Acuerdo Plenario N° 002-2016/CJ-116, sobre lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica y el Acuerdo Plenario N° 003-2016/CJ-116, sobre delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Ámbito procesal: Ley N° 30364).

De las medidas antes mencionadas, se observa que el Estado peruano, ha adoptado medidas desde los distintos órganos del poder público, sin embargo, la Defensoría del Pueblo (2015) considera que el delito persiste porque no ha habido la articulación y cooperación requerida desde todas las instituciones que tienen competencia en el ámbito de lucha contra este delito.

Feminicidio

Definición

Para Russell (2005) es “la muerte de la mujer por motivo de odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (p. 3). La definición de este autor, denota que la causa

principal de este delito, son los sentimientos negativos que el hombre, como sujeto activo del mismo, experimenta hacia las mujeres.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2012) debe considerarse como feminicidio “la muerte violenta de la mujer que expresan una motivación o un contexto fundado en una cultura violenta y de discriminación por razones de género, que agravan y hacen perpetuos los patrones culturales que le adjudican a la mujer un carácter subordinado, débil y frágil” (p. 15). Es decir, que para este organismo internacional, el feminicidio es producto de estereotipos de género, que existen en la sociedad como consecuencia de la cultura de subordinación en la que han sumido a la mujer.

Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) es:

La muerte de las mujeres por su condición de tal, en contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora; y en cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresora. (p. 1)

Quiere decir, que el Ministerio antes mencionado, considera que el feminicidio es la muerte de una mujer en condiciones especiales de violencia, que han tenido su origen en un contexto de discriminación aun cuando no haya mantenido una relación de convivencia con su victimario.

De igual manera, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente No. 03378-2019-PA/TC, ha señalado que, el feminicidio es: “La acción de matar a una mujer

por desarrollar un comportamiento que incumple el estereotipo de género que se esperaba de ella” (fundamento jurídico 70). Lo que significa que es una especie de mensaje de dominio y posesión que emplea el hombre dirigido a la mujer, estableciendo unos límites que no puede pasar, porque de lo contrario, puede ser una víctima potencial de violencia y hasta de feminicidio.

La Defensoría del Pueblo de Perú (2010) coincide con el criterio expuesto por los autores y organizaciones antes citadas, señalando que una de las características del feminicidio, es que es la consumación del homicidio de una persona por el solo hecho de ser mujer por razones de discriminación, y se lo atribuye a conductas violentas, no necesariamente provocadas por la víctima, sin que esta o sus familiares obtengan en muchos casos respuestas satisfactorias.

Naturaleza jurídica

En virtud de la gravedad de este delito y tomando en cuenta los altos índices delictivos, desde el año 2013 se ha tipificado como un delito independiente del homicidio; esta circunstancia es considerada como un avance de gran importancia en la prevención general de la violencia y constituye una clara expresión de que este delito no se justifica por ninguna razón y en consecuencia no debe quedar impune.

Tipos de feminicidio

Los autores Carcedo y Sargot (2000) consideran que existen los siguientes tipos de feminicidio:

- a) Feminicidio íntimo: que se produce cuando un hombre actuando con dolo le quita la vida a una mujer, con quien tenía en ese momento o anteriormente una relación de pareja o de amistad; porque este tipo de feminicidio, se produce en el contexto de una relación permanente o causal con la víctima del mismo.
- b) Feminicidio no íntimo: se produce cuando se causa la muerte de una mujer, sin que exista entre ella y el agente del delito, una relación permanente o casual, sea de pareja, amistad o vínculo familiar. Es decir, que la muerte la causa un desconocido. Se cita como ejemplo, la muerte producido en ocasión de un abuso sexual (Defensoría del Pueblo, 2015).
- c) Feminicidio por conexión: se produce cuando se ocasiona la muerte de una mujer de manera circunstancial, por estar en un determinado lugar, al momento de la perpetración de otro delito, por ejemplo, cuando se interpone entre dos personas en una riña y es ella la que termina sin vida (Carcedo y Sargot, 2000).

De lo anterior se colige, que existe feminicidio, siempre que el sujeto activo sea un hombre y el sujeto pasivo del mismo, o la víctima sea una mujer, independientemente de la existencia o no de un vínculo de pareja, familiar o amistoso entre ellos.

Diferencia entre el feminicidio y tentativa de feminicidio

Como ya se ha señalado, la Corte Suprema de Justicia (2021) en Casacion No. 1177-2019, emanada de la Sala Penal Permanente, ha considerado que la violencia contra la mujer constituye una afectación de derechos fundamentales, siendo una expresión de conductas discriminatorias que afectan a la sociedad peruana, especialmente a la mujer. En tal sentido, señala que la agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y la tentativa de feminicidio, constituyen dos modalidades criminalizadas de la violencia contra la mujer en

su condición de tal. Y establece, a su vez, una distinción entre feminicidio y tentativa de feminicidio, en atención a la base legal, definición, al bien jurídico protegido, sujetos activos y pasivos y en cuanto al tipo subjetivo. Al respecto establece:

1) Con relación a la base legal

La tentativa de feminicidio está regulada en el artículo 108-B del Código Penal mientras que las conductas de agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar está consagrado en el artículo 122-B del mismo texto.

2) En cuanto a su definición

a) El feminicidio se define como el acto concreto realizado por un varón que suprime la vida de una mujer; b) La agresión se define como la violencia contra la mujer por su condición de tal, lo que implica la agresión en un contexto de violencia de género; o la agresión en contra de los integrantes del grupo familiar, acción o conducta que cause muerte, daños o sufrimiento físico, sexual o psicológico que se da en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o de poder.

3) En cuanto al bien jurídico protegido

En el feminicidio es la vida humana; en la agresión es la integridad física y la salud de la mujer en el primer caso, o el derecho del grupo familiar a la integridad física, psíquica y salud, y a la paz en el seno de la familia.

4) En cuanto al sujeto activo

En el feminicidio es un varón; en la agresión es un varón (en el primer supuesto) o cualquier integrante del grupo familiar (en el segundo supuesto).

5) En cuanto al sujeto pasivo

Una mujer; si se trata de mujer adulta será un feminicidio simple; por el contrario, será calificado si se trata de mujer adulta mayor o menor de edad. En el caso de la agresión, el sujeto pasivo es una mujer; o en el caso de la segunda acepción, será cualquier integrante del grupo familiar.

6. En cuanto al tipo subjetivo

Ambos son delitos dolosos. El feminicidio admite la tentativa.

Derecho Comparado

México

En México la creación del tipo penal de feminicidio acarrea la discusión de si éste es una discriminación respecto de la garantía de igualdad del hombre y la mujer consagrada en el artículo 4to de la Constitución Mexicana. (Congreso Nacional Constituyente de México, 1917)

Al respecto la inclusión del delito de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal, obedece a la decisión del Estado Mexicano de recoger en su legislación interna los criterios surgidos con motivos de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le resultan obligatorios, entre ellos, implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de homicidios en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del feminicidio cumple con los criterios de objetividad-constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad que, justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes

a la vida de la mujer y su dignidad (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2008).

Colombia

En este país se aprueba en el año 2015 la Ley 1761, a través de la cual se crea el tipo penal del feminicidio como delito autónomo, con el fin de garantizar y establecer sanción a la violencia contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como adoptar estrategias de sensibilización dirigidas a la sociedad colombiana con la idea de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia (Congreso de Colombia, 2015).

En ese caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley *in comento*, la pena para este delito se establece entre doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses, sin embargo, puede imponerse pena de prisión entre quinientos (500) y seiscientos (600) meses, cuando el autor es un servidor público y se comete este delito aprovechando esta circunstancia, cuando la víctima es menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o que esté en estado de embarazo; cuando se comete en concurso de otra (s) personas, cuando se comete en contra de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, en desplazamiento forzado, por su condición socio-económica o por prejuicios relacionados con su condición étnica u orientación sexual; cuando el delito se comete en presencia de cualquier otra persona que integre la unidad doméstica de la víctima; cuando se comete con posterioridad a una agresión sexual o a la ejecución de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico, entre otras. La pena antes señalada, se aumentará el doble cuando la víctima es niño o niña

menor de catorce años o en mujer por el hecho de ser mujer (Congreso de Colombia, 2015).

Venezuela

En este país se aprueba el 25 de noviembre de 2014 la Ley Orgánica por el derecho de la mujer a una vida libre de Violencia, que incluye un nuevo artículo referido al feminicidio, así como también tipifica la inducción o ayuda al suicidio de la mujer. Dicha ley, establece en su artículo 57 que el feminicidio “es una conducta que causa la muerte de una mujer motivado por odio o desprecio a la condición de mujer” y le impone al victimario una pena entre 20 y 25 años de prisión. (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2014). Al respecto, establece como manifestaciones de odio o desprecio hacia la mujer: cuando la víctima presenta signos de violencia sexual, lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte, cuando el cadáver ha sido expuesto o exhibido en algún lugar público, cuando el autor del delito se ha aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad de la mujer (física o psicológica) y cuando se compruebe la existencia de conductas de violencia previa hacia la mujer, denunciadas o no por la víctima (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2014)..

Perú

En el Perú se creó el tipo penal de feminicidio en el año 2013 con la dación de la Ley N° 30068 en el año 2013, que incorpora el artículo 108-B en el Código Penal, es decir, que tipifica al feminicidio como delito autónomo que antes estuvo regulado mediante el tipo penal del parricidio previsto en el Artículo 107 del mismo cuerpo de leyes sustantivo (Congreso de Perú, 2013).

Reprime con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal en los contextos de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición que le confiera autoridad al agente y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente (Congreso de Perú, 2013).

Señala como circunstancias agravantes de la conducta, imponiendo pena privativa de libertad no menor de treinta años si la víctima era menor de edad o adulta mayor, si la víctima se encontraba en estado de gestión, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad, la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana, cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108, si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos -litros o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La norma impone también la pena de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes. (Congreso de Perú, 2017).

En todas las circunstancias ya indicadas, impone, además, la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda (Congreso de Perú, 2017)

Adicionalmente, la Corte Suprema de Justicia en el año 2017, emitió distintos Acuerdos Plenarios (No. 001/2016/CJ-116, No. 002/2016/CJ-116 y No. 003/2016/CJ-116) en relación a la violencia contra la mujer y el feminicio. Al respecto, fijó en el Acuerdo Plenario No. 001/2016/CJ-116, los criterios en relación a los sujetos de este delito, tanto activo como pasivo, el bien jurídico lesionado, el comportamiento típico, los medios de comisión de este delito, la causalidad e imputación; de igual manera hizo referencia al tipo subjetivo y al marco contextual en el que se realiza este delito. Al respecto, estableció su doctrina legal, con carácter vinculante para los miembros del Poder Judicial, que sólo podrán desaplicar estos criterios, por razones jurídicas razonablemente fundamentadas.

Posteriormente, la Corte Suprema de Justicia (2021) en Casación No. 1177-2019 CUSCO de fecha 17 de febrero de 2021 estableció que el feminicidio y el delito de agresión de mujeres, son manifestaciones de violencia de género que normalmente se producen en el contexto de violencia familiar. Señala que:

La violencia contra la mujer constituye una grave afectación a los derechos fundamentales; es una expresión proterva de conductas discriminatorias que afecta a la sociedad peruana y, particular a la mujer. Ante esto, el Estado formuló e implementó medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, como la Ley número 30364 (Fundamento jurídico décimosegundo).

Lo anterior, significa que la Corte Suprema de Justicia (2021) en la casación antes referida, reconoce que el Estado ha implementado algunas medidas para combatir la violencia, como parte de esa estrategia de prevención, sanción y erradicación de violencia

contra la mujer, siendo algunas de estas medidas, de tipo legislativo, como la aprobación de la Ley No. 30364.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque de la investigación

De acuerdo a su **enfoque**, es una investigación **cualitativa** porque se analiza un aspecto de la realidad -impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio- y las estrategias y medidas adoptadas por el Estado peruano en el marco de dicha política. En tal sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014) señala que, este tipo de investigación, “se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p. 358)

2.2. Tipo de estudio

La presente es una **investigación básica**, porque su objeto es la producción de conocimientos y teorías (Hernández et al., 2014). En el caso de la presente investigación, se trata de un análisis del impacto de la política criminal del Estado peruano en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, y se produce un avance en esta área de estudio, porque partiendo de la percepción de los distintos operadores de justicia sobre la política criminal, así como las estrategias y medidas adoptadas por el Estado peruano en la prevención del feminicidio, se analiza su eficiencia y se señalan cuáles deben ser las políticas, estrategias y medidas que verdaderamente contribuirían a dar la solución a esta problemática existente en el departamento de Cajamarca en el año 2021, generando nuevos conocimientos.

2.3. Diseño de investigación

Tomando en cuenta que se está en presencia de una investigación cualitativa, se utiliza el diseño de la **teoría fundamentada**. Este tipo de diseño, de acuerdo a Hernández *et al.* (2014) tiene como propósito el desarrollo de teoría con base en datos empíricos y se aplica

a áreas específicas. El investigación produce una teoría o explicación general respecto de un fenómeno, de un proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la visión de distintos participantes.

En el caso de la presente investigación, los datos empíricos en base a los cuales se produce la explicación general sobre el impacto de la política criminal adoptada por el Estado para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca, son suministrados por jueces, fiscales y abogados en ejercicio, en su condición de participantes de la investigación.

2.4. Operacionalización de variables

Política criminal del Estado peruano:

“Es el conjunto de medidas que adopta el Estado para hacer frente a la criminalidad en una sociedad; por eso constituye la estrategia estatal para combatir, prevenir y sancionar la delincuencia, respetando siempre los derechos fundamentales” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012, p.1).

Prevención del feminicidio:

Impedir la muerte violenta de mujeres que denotan una motivación especial o un contexto que se funda en una cultura de violencia y discriminación por razones de género (Organización de las Naciones Unidas, 2012; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020)

2.5. Operacionalización de las variables

Tabla 1

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Categorías	Dimensiones/ sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumento	Muestra
Política criminal	Estrategias	Jueces	Entrevista	Guía de Entrevista	3 jueces con competencia en materia penal
		Fiscales			
		Medidas			
Prevención del feminicidio	Disminución de feminicidios	Abogados			3 fiscales provinciales
					3 abogados en ejercicio
	Disminución de tentativa de feminicidios				

2.6. Población y muestra

Población

En lo que se refiere a la población, se entiende por tal, según Hernández y Mendoza (2018) “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 199). En la presente investigación se toma como población a operadores de justicia, tales como jueces, fiscales y abogados en ejercicio del departamento de Cajamarca.

Muestra

Se considera que la muestra es un subconjunto de la población (Hernández y Mendoza, 2018) en este caso se selecciona una muestra constituida por: 3 abogados en ejercicio, 3 jueces y 3 fiscales del Ministerio Público, todos con competencia en el área relacionada con el tema de estudio.

Como quiera que los participantes fueron elegidos por la investigadora, se trata de una muestra no probabilística. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista *et al.* (2014) este tipo de muestra implica un “procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización”.

Tabla 2

Muestra de la investigación

Participante	Competencia/área de conocimiento	Tamaño de la muestra
Jueces	Penales	Tres (3)
Fiscales	Provinciales penales	Tres (3)
Abogados	Especialistas en materia penal	Tres (3)

Tabla 3

Participantes en la investigación

Nº.	Participante	Profesión o Cargo	Código
1	Dr. Santos Luis Vásquez Placencia	Juez 6to Superior Especializado en delitos de corrupción, Cajamarca	J1
2	Dra. Edith Cabanillas Palomino	Juez Unipersonal de Celedín.	J2
3	Dr. Oscar Alberto Cornejo Abanto	Juez Penal de Cajamarca	J3
4	Dr. Alexei Fausto Hermoza Llacta	Fiscal del Ministerio Público de Cajamarca	F1
5	Dr Ernesto Enjelberto Cueva Huaccha	Fiscal del Ministerio Público de Cajamarca	F2
6	Dr. Ramiro Salvador Díaz del Castillo	Fiscal del Ministerio Público de Cajamarca	F3
7	Pedro Geiner Vásquez Bazán	Abogado. Especialista en Derecho Penal.	A1
8	Alex Ivan Díaz Briones	Abogado. Especialista en Derecho Penal.	A2
9	Walter Rodrigo Burga Medina	Abogado. Especialista en Derecho Penal.	A3

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En las investigaciones cualitativas la recolección de datos consiste en “el acopio de datos en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis” (Hernández *et al.*, 2014, p. 397)

Para eso, se debe seleccionar la técnica apropiada, es decir, el procedimiento a través del cual se va a efectuar el recojo de la información. En este caso, se utilizó la técnica de indagación y análisis documental para la recolección de la información valiosa para la construcción del marco teórico que fue el que permitió a su vez la construcción de los objetivos para responder a la pregunta de la investigación; y, adicionalmente, dada la naturaleza de la investigación se seleccionó como técnica la entrevista.

Ese procedimiento de recojo de la información, amerita una herramienta para ese propósito, es que es lo que constituye el instrumento. Al respecto, Hernández-Sampieri (2014) señala que en el caso de “la indagación cualitativa los instrumentos no son estandarizados, sino que se trabaja con diversas fuentes de datos, que pueden ser entrevistas, observaciones directas, documentos (p. 397). En el caso de la presente investigación, se utilizó en el caso de la técnica de observación documental, la guía o ficha de observación documental; y para la técnica de la entrevista, se usó como instrumento una guía de entrevista semi-estructurada, compuesta por preguntas; las “entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de preguntas en las que el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información” (Hernández *et al.* 2014, p. 403).

La validez de contenido de este instrumento se determinó mediante la valoración por juicio de expertos o especialistas en esta área temática.

Tabla 4

Expertos que validaron la guía de entrevista

No.	Validador	Grado Académico	Resultado
1	Mego Silva Andres	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable
2	Gilber Cabanillas Hernández	Doctor en Derecho	Aplicable
3	Alexei Fausto Hermoza Llacta	Maestro en Derecho Procesal Penal	Aplicable

2.8. Procedimientos de recolección de datos

Usando la técnica de la indagación documental, se recogió en una guía o ficha virtual, toda la información considerada importante para la investigación, encontrada en libros, revistas indexadas y demás documentos disponibles en distintas bases de datos como Redalyc, Scielo, Redyc, Proquest, entre otras y que fueron gestionadas a través de gestores como Mendeley, con lo cual se construyó el marco teórico; igualmente, se recogió la información proveniente de decisiones emanadas de organismos jurisdiccionales y se elaboró una guía de legislación comparada, con el propósito de conocer la realidad legislativa en otros países, con relación al delito bajo análisis.

En lo que se refiere a la entrevista, se contactó a los participantes de la investigación previamente seleccionados, se les notificó el motivo de la investigación y se les solicitó el respectivo permiso para participar en la investigación (Consentimiento informado). Se fijó la oportunidad para realizar la entrevista, y llegado el momento se le formularon las respectivas

del femicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

preguntas, dando libertad para sus respectivas respuestas. Siendo practicadas algunas de manera virtual, dado el cúmulo de trabajo y ocupaciones de los entrevistados.

2.9. Análisis de datos

Una vez practicadas las entrevistas se vació su contenido y se procedió a categorizarlas de acuerdo a cada objetivo de la investigación, haciendo una triangulación de las mismas entre los distintos participantes entrevistados, para luego presentarlas en el capítulo correspondiente a los resultados, en tablas tal como lo indican las normas APA.

Este análisis conllevó la aplicación de la hermenéutica jurídica como proceso de interpretación de las normas de la legislación nacional y foránea, así como de la opinión de los entrevistados como participantes de la investigación; de igual manera, se aplicó el método argumentativo, porque partiendo de la información recogida de los entrevistados, de la doctrina nacional y foránea consultada, de las disposiciones normativas analizadas y la jurisprudencia consultada, se exponen los resultados y conclusiones con argumentos suficientes para generar la certeza de los mismos. De la misma manera, se aplicaron métodos genéricos, propios de toda investigación científica, como el método analítico, que facilitó hacer la triangulación de las opiniones emitidas por los participantes y de estos con la normativa nacional respecto al delito de femicidio, y el método hipotético deductivo, porque se formuló un supuesto hipotético al inicio de la investigación, que fue objeto de comprobación a partir de los enunciados teóricos, y demás fuentes de información consultadas (Bunge, 2007).

Con relación al análisis jurisprudencial, se recopiló en el instrumento diseñado a estos efectos, recogiendo los datos importantes para la investigación, en lo que se refiere al femicidio como una de las medidas adoptadas por el Estado peruano, dentro de esa estrategia de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, como parte de su política

del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

criminal. Finalmente, también se analizó la información recogida en distintos países de la región latinoamericana sobre la tipificación del feminicidio como delito autónomo, para establecer los puntos en común con la legislación nacional, para lo cual se utilizó un cuadro resumen de comparación legislativa.

2.10. Consideraciones éticas

La presente investigación se desarrolló con apego a los principios o **criterios éticos** que deben imperar en toda investigación científica, manifestados principalmente por la objetividad y la honestidad, en el procesamiento de la información que condujo a los resultados que dieron respuesta a la pregunta de la investigación, a los objetivos y permitió contrastar la hipótesis general y específicas que fueron formuladas.

Igualmente, se respetó el Derecho de Autor de los diferentes doctrinarios y organismos judiciales o administrativos consultados para la conformación de las bases teóricas de la investigación, en cuyo caso, se hicieron las citas textuales o de paráfrasis correspondiente con la indicación del autor y la fecha de publicación de la obra, además de añadir todos los datos requeridos para su verificación, con apego a lo establecido en las normas de la American Psychological Association (APA, 2017) en su séptima edición.

De la misma manera, se brindó la libertad a los participantes de decidir si querían intervenir o no en la investigación, lo que está representado en el principio de autonomía; se respetó igualmente, el principio de no maleficencia porque la investigación no ocasionará perjuicio alguno a los entrevistados ni a las instituciones para las que laboral, como es el caso de los jueces y fiscales.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En la presente investigación, la obtención de los datos se logró aplicando la técnica de la entrevista, utilizando a estos efectos una guía de entrevista, que se aplicó de manera virtual a (03) jueces, siendo el primero Santos Luis Vásquez Placencia, titular del Sexto Juzgado Superior Especializado en delitos de corrupción, Edith Cabanillas Palomina, Juez Unipersonal de Celedín y Oscar Alberto Cornejo Abanto, Juez Penal de Cajamarca; igualmente, se aplicó a (03) fiscales del Ministerio Público: Alexei Fausto Hermoza Llacta, Ernesto Enjelberto Cueva Huaccha y Ramiro Salvador Díaz del Castillo; por último, se aplicó a (03) abogados en ejercicios: Pedro Geiner Vásquez Bazán, Alex Iván Díaz Briones y Walter Rodrigo Burga Medina. A los participantes de la investigación se les codificó, tal como se indicó en la tabla 3, es decir, a los jueces se les identificó con la letra “J”, a los fiscales con la letra “F” y a los abogados con la letra “A”, todo para realizar la correspondiente triangulación de datos, cuyos instrumentos cursan en los anexos.

3.1. Resultados de las entrevistas

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la técnica antes señalada, dando inicio con el cumplimiento del objetivo general, para luego proceder a evidenciar el cumplimiento de los objetivos específicos.

Tabla 5

Resultado sobre el objetivo general: Impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021

Autoridades	Preguntas
	<p>Pregunta 01 ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p>
<p>Jueces</p>	<p>Para J1 y J3 la política criminal del Estado de tipificación del feminicidio como delito autónomo no ha tenido un impacto positivo en su prevención, en tanto, que los estereotipos socio-culturales de raigambre andina en Cajamarca no va a cambiar sólo por la incorporación de una ley represiva y eso se comprueba porque desde su dación no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca, por el contrario, estas han aumentado. Por su parte, J2, señaló que “la política criminal la estrategia que tiene el Estado, específicamente el gobierno, no se avisa que haya tenido impacto en el año 2021, es decir no tengo conocimiento de que haya existido estrategia relevante para su prevención”.</p>
<p>Fiscales</p>	<p>Para los fiscales, la política en cuanto a la prevención del feminicidio ha sido sólo de índole represiva, en tanto, que lo único que se ha hecho es criminalizar la conducta de la tentativa de asesinato o del asesinato consumado de una mujer como un delito autónomo, imponiendo penas más altas lo cual no ha significado una disminución del delito, tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores, por</p>

lo que se puede afirmar que el resultado o impacto de la política criminal represiva ha sido negativo.

Abogados Para los abogados, el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021 ha sido negativo porque lo que se buscaba con ello, es decir, la disminución de ese delito no se logró sino que por el contrario las cifras aumentaron con referencia a años anteriores; en tal sentido, A3 agregó que no basta legislar para combatir el delito sino que hace falta implementarla dotándola de recursos.

Pregunta 02 ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Jueces Para J1 y J3 la ineficacia de la política criminal represiva en la prevención del delito de feminicidio con sólo su tipificación es manifiesta porque el derecho penal no es suficiente sino está acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.

Por su parte, J2, señaló que el Estado peruano a través del gobierno, no ha tenido una adecuada política criminal para prevenir el feminicidio, pues estas deben ser implementadas en la Educación y Economía, para amenguar la sumisión de la mujer.

Fiscales Para F1 y F3, la política criminal represiva es ineficaz y eso ha impactado negativamente, por lo que considera que no es suficiente con una ley represiva, sino se acompaña de otras iniciativas interdisciplinarias, idóneas, adaptables o compatibles con la realidad regional. Según F2, esto se presenta, porque así como este delito es de naturaleza multifactorial, exige que se le aborde desde todos sus aspectos (socio-cultura, económico, de salud mental) de modo estratégico.

Abogados Para A1, la política criminal del Estado no ha logrado su cometido de prevenir el delito de feminicidio debido a que no se ha implementado con otras medidas indispensables para que dé buenos resultados; en ese mismo sentido, A2 y A3, señalan que esta política careció de eficacia, porque la característica de prevención general del derecho penal mediante la criminalización de esa conducta, huérfana de otras estrategias y medidas, no logró disminuir las cifras de ese delito.

Pregunta 03 ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Jueces J1 opinó que “El Estado debe fortalecer la función de prevención general del derecho penal, asumiendo oficialmente la difusión el contenido y aplicación de la norma mediante campañas educativas, ideológicas y de salud mental referidas a la lucha contra la discriminación de la mujer y los logros obtenidos en este ámbito compatibilizándolo con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca”; por su parte J3 señaló que, la prevención general del derecho penal “no se agota con la tipificación de una conducta sino que el estado debe diseñar estrategias y medidas de sensibilización y concientización sobre la no discriminación y rechazo a la violencia de género arraigadas en la realidad cultural y costumbres de Cajamarca”; mientras que J2, señaló que “No sólo debe hacerlo en Cajamarca, sino en el Perú en forma total, haciendo o estableciendo lineamientos a los Ministerios de Educación para llegar a los infantes y desde allí puedan ellas mismas cuidarse, protegerse, trabajar, etc., establecer más poder en éstas para no ser víctimas”.

Fiscales Para F1, no es suficiente con la aprobación de las normas, sino que es necesario dotar de elementos necesarios para que esta cumpla con la finalidad de combatir el delito, para lo cual se requiere plantear una plataforma de lucha contra la discriminación de la mujer; mientras que para F2 y F3 el Estado debe hacer la difusión del contenido de las normas y aplicar campañas educativas, ideológicas y de salud mental, como parte de la política de discriminación contra la mujer, así como también debe difundir los logros que se obtengan en este ámbito, compatibilizándolo con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.

Abogados Para los tres entrevistados, el Estado debe adoptar medidas y estrategias, adicionales a la represión. Al respecto, A1 señaló que el Estado debería adoptar estrategias educativas, judiciales, económicas y laborales para que funcione el tipo penal del feminicidio porque no basta criminalizar una conducta sin adoptar estrategias y medidas para ella funcione; en esa misma línea, A2, señaló que entre esas medidas se pueden citar la creación de programas de albergues estatales a cargo del Ministerio de Justicia para proteger de sus agresores efectivamente a la víctima en riesgo o tentativa de feminicidio brindándoles refugio tanto a ella y a su familia a cargo del Ministerio de Justicia, programas para monitorear la salud de la víctima y su familia, programas de creación de puestos de trabajo temporales a las víctimas a fin de que generen ingresos para sí y para los suyos.

Tabla 6

Resultados sobre objetivo específico No. 1: Estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

Autoridad	Pregunta
	<p>Pregunta 01 ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p>
<p>Jueces</p>	<p>Para J1 y J3, en Cajamarca como nivel nacional, no se adoptaron otras políticas que significaran un avance en la cantera de su prevención; v. gr., esto se aprecia incluso cuando existe una tentativa de feminicidio y después de esto se deja sin soporte (sin apoyo de ningún tipo de apoyo) a las víctimas dejándolas a su suerte merced de sus agresores y terminan finalmente siendo asesinadas lo que indica que los mecanismos del Estado si no son reactivos menos serán pro activos.</p> <p>Por su parte, J2 declaró desconocer las estrategias.</p>
<p>Fiscales</p>	<p>En opinión de los tres fiscales entrevistados, el Estado no adoptó ninguna estrategia de carácter interdisciplinario; lo que trae como consecuencia, que las víctimas de tentativa de feminicidio sean dejadas a merced de sus agresores y terminen finalmente como una cifra más de feminicidio.</p>
<p>Abogados</p>	<p>Para A1 y A2 el Estado no ha adoptado las estrategias necesarias para que la política criminal produzca el impacto que se espera; aun para A3 el “Estado realiza campañas para fortalecer la cultura de denuncias por hechos de feminicidio...no existe una dotación de recursos para que las denuncias lleguen a buen puerto”</p>

Pregunta 02 ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Jueces J1 considera que “Al abordar el tratamiento de una conducta sólo desde el derecho penal, es decir, sólo tipificándola, sin adoptar estrategia concreta alguna para prevenir en este caso concreto el feminicidio tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca, dicha medida resulta ineficaz lo que se manifiesta en aumento antes que en su disminución”. J2 señala que “en forma general sólo se han dado normas las cuales no son la solución, como decía todo depende de la educación y mejorarla, evitando y amenguando el machismo, así como se debe empoderar a las mujeres”; y, J3 coincide con los otros jueces entrevistados, en que las estrategias han resultado ineficaces, porque “lejos de disminuir las cifras estas indican un aumento”.

Fiscales Para F1 “La política criminal para combatir el feminicidio ha quedado sólo en su tipificación como delito penal autónomo. El Estado, por ejemplo no ha diseñado un plan de recuperación de las víctimas de tentativa de feminicidio e incluso de un plan para evitar que en definitiva sean asesinadas”. En ese mismo sentido, opinaron F2 y F3, quienes consideran que no se han adoptado estrategias concretas, sino sólo la creación del tipo penal, y tampoco se ha dotado de recursos a los operadores policiales, fiscales, judiciales para la atención pro activa de este fenómeno por lo que las únicas acciones que puede tomar son reactivas ante un hecho consumado.

Abogados Para A1 “El Estado únicamente criminalizó la conducta de feminicidio, reprimiendo con una pena mayor la muerte o la tentativa de la mujer; pero no adoptó otras medidas complementarias lo que explica su ineficacia”; para A2, “...ninguna estrategia sola funciona

bien contra el feminicidio si no es combinada con otras orientadas en el mismo sentido, esto es, que éstas deben ser integrales”; y, A3 agrega, que “El Estado no ha sido capaz de diseñar estrategias de tipo judicial, educativo, económico, etc., con el fin de dotar de eficacia a la ley que pena el feminicidio causando que sólo tenga una aplicación represora”.

Pregunta 03 ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Jueces Para J1 “se debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, de tipo socio-culturales, económicas, laborales inclusive y no sólo legislativas que estén destinadas a prevenir el feminicidio como un fenómeno que está en franco crecimiento como manifestación inocultable de barbarie y atraso de la sociedad nacional y cajamarquina”. Para J2 las estrategias deben ser “Educación desde la infancia, para empoderar a las niñas mujeres, así como amenguar el machismo en los menores varones” y en materia económica “Establecer espacios o alternativas laborales a las mujeres de mayor acceso”; finalmente, para J3 el Estado debe implementar estrategias “tipo socio-culturales, económicas e incluso políticas y no sólo legislativas que estén destinadas a prevenir el feminicidio”

Fiscales Para F1 El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, de coordinación con todos los sistemas estatales como el educativo, económico, laboral, de salud de modo de lograr relacionarlas transversalmente con un solo objetivo: prevenir el asesinato de otra mujer porque no existe planes para su defensa efectiva. F2, coincide en este planteamiento, agregando que tiene que “implementarse una política anti discriminación de la mujer y ello

debe partir de un cambio de mentalidad de los estudiantes a través del sistema educativo”. F3, coincidió plenamente con los otros fiscales entrevistados, añadiendo que “el feminicidio como un fenómeno que está en franco crecimiento pese al consenso de acabar con esta manifestación de barbarie y atraso de la sociedad nacional y cajamarquina”.

Abogados Para A1, las estrategias que se deben implementar son “...la protección a la familia para evitar factores de riesgo que lleven al feminicidio, como consecuencia de carencias económicas, de trabajo y sociales”; por su parte, A2 opina que “las estrategias cuya implementación es urgente son las que deben partir del ámbito de la justicia en el sentido de brindar protección inmediata a las víctimas en su calidad de testigos para que no desistan más adelante como consecuencia de la desprotección y de la coacción. Finalmente, A3 considera que, las estrategias deben ser implementadas “desde otros ámbitos importantes para el desarrollo de la sociedad y en especial desde el ámbito laboral a fin de otorgar a la mujer mayor independencia económica a la mujer y, por ende, posibilitándole situarse en un plano de productividad igual o superior al varón que le permita exigir sus derechos en un mismo nivel, desalentando con ello la discriminación que más temprano que tarde lleva a desenlaces fatales de la muerte violenta de aquella”.

Tabla 7

Resultados sobre objetivo específico No. 2: Medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021 (Objetivo específico 2)

Autoridad	Pregunta
	<p>Pregunta 01 ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?</p>
<p>Jueces</p>	<p>Para J1 y J3 la política que el Estado adopte respecto de un fenómeno que exija su atención no pasa sólo por legislar sino en implementar las leyes con medidas concretas para lograr un impacto positivo; a nivel nacional como en Cajamarca hace falta que los diversos actores involucrados pongan su atención sobre este tema tan apremiante porque sólo si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les brinda apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas que observan en el seno de la familia y se refuerzan esas medidas con los recursos necesarios dentro de la siguiente década tendremos menos jóvenes y adultos agresores- feminicidas</p> <p>Para J2 “Se han venido dando todo un conglomerado de normas que son ineficaces para amenguar el feminicidio o prevenirlo las cuales son muy drásticas y sólo buscan en el D° Penal sancionar, y por el contrario sirven para aumentar su incidencia”.</p>
<p>Fiscales</p>	<p>Según F1 “Partiendo de la premisa de que la política criminal del Estado no ha tenido un impacto positivo en el combate contra el delito de feminicidio y, por tanto, ha resultado ineficaz para prevenirlo también se comprueba que hace falta involucrar a los sectores de</p>

educación, salud y laboral para que pongan su atención sobre este tema tan apremiante y se empiece por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, porque se les brinda apoyo en su salud mental ante experiencias negativas”.

Por su parte, tanto F2 como F3 consideran igualmente que el Estado no ha implementado su política criminal para combatir el delito de feminicidio con estrategias acordes con las necesidades y realidad nacional o regional, consideran que los ministerios de educación, salud y economía, sólo por mencionar algunas no han puesto en marcha ningún programa que aplique medidas concretas para prevenirlo y realmente deberían poner su atención sobre este tema tan apremiante. F2 considera que “a nivel educativo resulta imprescindible contar con peritos psicólogos por cada aula y no con un psicólogo y, sólo por algunos días para todo el establecimiento educativo, lo cual no garantiza la salud mental de las nuevas generaciones”; y F3 agrega que “si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les brinda apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas que observan en el seno de la familia y se refuerzan esas medidas con los recursos necesarios dentro de una década tendremos jóvenes y adultos no agresores-no feminicidas”.

Abogados

Para A1, “Desde la labor de defensa se comprueba que no se han implementado medidas que desde todos los sectores del Estado hayan contribuido a obtener resultados positivos”; en ese mismo sentido, declaró A2, quien considera que “El Estado no implementó ninguna medida concreta para la prevención del feminicidio ni tan sólo realizó una labor educativa en los centros escolares sobre esta problemática y de medidas de prevención capacitando a los docentes para hacer una labor de interiorización de la importancia de conocer las acciones contra las manifestaciones de feminicidio y que se repliquen en los

estudiantes”; A3, de igual manera, considera que no se han adoptado medidas concretas para la prevención del feminicidio desde la entrada en vigencia de la Ley 30068.

Pregunta 02 ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Jueces J1 considera que se deben establecer “medidas concretas” para que pueda disminuir este delito; al respecto J3, señala que “sí el Estado hubiera implementado, en función a la creación del tipo penal del feminicidio, medidas concretas los resultados serían halagüeños y su disminución sería un logro para la sociedad en general”; J2, por su parte, considera que “no han sido eficaces”.

Fiscales Los tres fiscales entrevistados, coinciden en señalar que no se ha producido la implementación de alguna medida concreta alguna por parte del Estado por lo que este delito lejos de disminuir, el feminicidio ha ido en aumento desde su tipificación en el año 2013 hasta el año 2021.

Abogados A1 considera que “Resulta manifiesta la escasez de medidas por lo que único que se comprueba es que no existe una política criminal estructurada con las demás funciones del Estado”;

A2 y A3, consideran no se adoptaron medidas específicas de implementación de la política criminal.

Pregunta 03 ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Jueces En opinión de J1 las medidas que se deben adoptar son:

Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina; cambiar los estereotipos socio-culturales de discriminación y sometimiento de la mujer; y establecer el mecanismo de botón o pulsera de pánico con geo-localizador; difundiendo y capacitando para su uso.

Para J2 las medidas deben ser “Establecer lineamientos de fortalecimiento en valores en las familias...programas de empoderamiento educativo para las mujeres en zonas de escasos recursos económicos principalmente y... fortalecer programas laborales y de fácil acceso para las mujeres, sin discriminación alguna”

Por su parte, J3 recomienda “La utilización de una pulsera de pánico y geolocalización para la ubicación de la víctima en peligro; y, Cambiar los estereotipos socio-culturales de discriminación y sometimiento de la mujer”.

Fiscales Para F1 “Para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca se debe empezar por implementar las siguientes medidas: dotar de mayores recursos a los operadores policiales, fiscales y judiciales para realizar un seguimiento continuo y permanente de las víctimas de tentativa de feminicidio.

Los tres entrevistados, coinciden en la necesidad de brindar terapias en los centros de salud a las víctimas y familiares; e incorporar en la currícula educativa el curso de bienestar familiar con base en la realidad cajamarquina.

Abogados A1 opina que “Las medidas que debe adoptar el Estado para prevenir el delito de feminicidio pasa por garantizar la protección de la víctima de la tentativa de feminicidio, evitando el avance progresivo de la violencia contra la mujer que al verse a merced de su agresor termina

“normalizando” las agresiones en su contra en tanto que no encuentra un refuerzo a su necesidad de escapar de su verdugo”.

Por su parte, A2, considera que las medidas específicas que debe implementar el Estado son:

- 1) La creación de albergues o refugios para las víctimas de tentativa de feminicidio; y,
- 2) Dotar de recursos a los operadores tanto de la PNP, Fiscalía y Poder Judicial para llegar a un resultado aleccionador en las denuncias de feminicidio.

Mientras que para A3, las medidas específicas que debe implementar el Estado son: la incorporación en la curricula educativa del curso de educación familiar destacando competencias y desempeños relacionados a la convivencia familiar y no discriminación de la mujer.

3.2. Resultados del análisis de la jurisprudencia

Tabla 8

Análisis jurisprudencial sobre la tipificación del feminicidio cómo medida extraordinaria en aplicación de la estrategia de prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra la mujer

Sentencia recaída en el Expediente N° 05121-PA/TC. Lima, 24/01/2018

Hechos	Se trata de un recurso de amparo contra el Ministerio Público, a fin de que se declare la nulidad del dictamen fiscal del 18 de octubre de 2006 y de la Resolución Fiscal de fecha 17 de enero de 2007, en los que se acuerda el archivo de una denuncia interpuesta por haber sido víctima de delito contra la libertad sexual.
Fundamentos	-Reconoce que se han adoptado distintas medidas por parte del Estado peruano, como haber adoptado la Ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; asimismo, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 (Decreto Supremo 003-2009-MIMDES), así como el actual Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (Decreto Supremo 008-2016-MIMP), pero reconoce que se sigue observando serios obstáculos para su acceso a la justicia y la obtención de la reparación en casos de violencia (Fundamento jurídico 8-11)

El Tribunal Constitucional advierte que la violencia contra la mujer constituye un problema estructural de la sociedad peruana que coloca a las ciudadanas en una situación especial de vulnerabilidad, por lo que considera que es necesaria una atención prioritaria y efectiva por parte del Estado (fundamento jurídico 13).

Fallo Declaró fundada la demanda por haber acreditado la vulneración de los derechos de la mujer, ante la indebida motivación de la resolución fiscal.

3.3. Resultados de la legislación comparada

Tabla 9

Estudio de la consagración normativa del feminicidio como medida extraordinaria en aplicación de la estrategia de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el en el derecho comparado

País	Norma	Descripción de la regulación
México	Artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Mexicanos. Artículo 148 del Código Penal Federal	Se incluye el delito de feminicidio para adecuar la legislación interna a las distintas resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que son obligatorio para dicho país, como parte de la estrategia de combatir la violencia contra la mujer y la muerte de esta. En este caso, existe un trato diferenciado hacia la vida y dignidad de la mujer, pero está fundamentado en criterios de objetividad, racionalidad y proporcionalidad, previstos en la Constitución.

Colombia Artículo 1 de la Ley 1761 de 2015). Se tipifica el feminicidio como delito autónomo, como garantía de sancionar la violencia y muerte de la mujer por razones de género. Igualmente, se pretende sensibilizar a la sociedad de ese país, para que la mujer tenga efectivamente acceso a una vida libre de violencia.

Artículo 2 de la Ley 1761 de 2015). La pena para este delito se establece entre doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses, sin embargo, puede imponerse pena de prisión entre quinientos (500) y seiscientos (600) meses, cuando el autor es un servidor público y se comete este delito aprovechando esta circunstancia, cuando la víctima es menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o que esté en estado de embarazo; cuando se comete en concurso de otra (s) personas, cuando se comete en contra de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, en desplazamiento forzado, por su condición socio-económica o por prejuicios relacionados con su condición étnica u orientación sexual; cuando el delito se comete en presencia de cualquier otra persona que integre la unidad doméstica de la víctima; cuando se comete con posterioridad a una agresión sexual o a la ejecución de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico, entre otras. La pena antes señalada, se aumentará el doble cuando la víctima es niño o niña menor de catorce años o en mujer por el hecho de ser mujer.

Venezuela Artículo 57 de la Ley Orgánica por el derecho de la mujer a una vida libre de Violencia, del 25 de noviembre del 2014 (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2014).

El feminicidio “es una conducta que causa la muerte de una mujer motivado por odio o desprecio a la condición de mujer” y le impone al victimario una pena entre 20 y 25 años de prisión. Al respecto, establece como manifestaciones de odio o desprecio hacia la mujer: cuando la víctima presenta signos de violencia sexual, lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte, cuando el cadáver ha sido expuesto o exhibido en algún lugar público, cuando el autor del delito se ha aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad de la mujer (física o psicológica) y cuando se compruebe la existencia de conductas de violencia previa hacia la mujer, denunciadas o no por la víctima.

Perú Artículo 108 – B del Código Penal.

El tipo penal de feminicidio se creó en el año 2013 con la dación de la Ley N° 30068 en el año 2013, que incorpora el artículo 108-B en el Código Penal, es decir, que tipifica al feminicidio como delito autónomo que antes estaba regulado mediante el tipo penal del parricidio previsto en el Artículo 107 del mismo cuerpo de leyes sustantivo.

Reprime con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal en los contextos de violencia familiar, coacción hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición que le confiera autoridad al agente y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Señala como circunstancias agravantes, imponiendo pena privativa de libertad no menor de treinta años si la víctima era menor de edad o adulta mayor, si la víctima se encontraba en estado de gestión, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad, la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana, cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108, si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos -litros o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La norma impone también la pena de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias ya indicadas, impone, además, la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Nota: información extraída de los cuerpos normativos reguladores del feminicidio en cada uno de estos países.

De la comparación de las legislaciones citadas se establece, que en la última década, la existencia de una corriente uniforme en los diversos países por criminalizar la conducta que causa la muerte de la mujer con el fin de prevenir, combatir y erradicarla de la región

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. latinoamericana mediante la tipificación del delito de feminicidio. Los países cuya legislación se analizó, consagran este tipo penal, con la distinción con relación a Perú, que este ha hecho diversas reformas legislativas para establecer nuevas agravantes y aumentar las penas, lo que caracteriza a un sistema legalista, que utiliza medidas represivas; sin embargo, sobre ella existe un balance negativo porque no se trata de sólo positivizar una conducta antisocial sino que se requiere que junto con la positivización se implementen las estrategias y medidas para que se cumpla la finalidad de la ley.

4.1. Limitaciones

En el desarrollo del presente trabajo la investigadora tuvo que superar el obstáculo de la falta de disponibilidad de tiempo por parte de los operadores de justicia para concertar el día y la hora de la entrevista, en virtud de las múltiples ocupaciones que impone el ejercicio del Poder Judicial, del Ministerio Público o el ejercicio libre de la profesión, sin embargo, tales limitaciones fueron superadas, aunque con retardo, logrando finalmente el recojo de la información.

Otra limitación, estuvo representada por la falta de información específica sobre las estrategias y medidas adoptadas por el Estado peruano como parte de su política criminal contra la violencia contra la mujer; esta escasez se manifestó tanto en la doctrina, como en la jurisprudencia, porque aunque el tema es suficientemente abordado, generalmente está referido a su consagración como delito autónomo, al análisis de cifras, pero es muy escaso el abordaje de las medidas implementadas a nivel nacional, y más aún en el departamento de Cajamarca.

4.2. Discusión

Una vez expuestos los resultados en el capítulo anterior, se procede a realizar su discusión en atención a los objetivos planteados, tanto el general como el primer y segundo objetivo específico, así como a la contrastación de las hipótesis general y la primera y segunda hipótesis específica específica. En ese sentido, se reitera que los resultados, cuya discusión se realiza a continuación, fue el producto de la aplicación de la entrevista y del análisis documental de la jurisprudencia y de la legislación comparada, recogida en las guías de entrevista y documental, diseñadas para esta investigación.

Contrastación del objetivo general: Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

Las autoridades codificadas como J1, J2, J3, F1, F2, F3, A1, A2 y A3, es decir, todos los entrevistados, coinciden en señalar que la política criminal del Estado peruano en la prevención del feminicio en el departamento de Cajamarca, no logró resultados positivos durante el año 2021, por el contrario, los resultados para ese año, fueron completamente negativos, como quiera que las cifras de este delito, lejos de disminuir, por el contrario aumentaron. Entre las causas de esta situación mencionan, el hecho de que tal política es represiva y que no ha ido acompañada de medidas educativas o de prevención. Declaran que, ese impacto negativo, revela la ineficacia de la política criminal peruana, y que no es suficiente con legislar y reprimir, sino que también es necesario la adopción de medidas interdisciplinarias, idóneas que sean compatibles con la realidad local o cajamarquina, como quiera que así como las causas del delito son múltiples, de esa misma manera, deben ser las medidas implementadas para su erradicación, especialmente, dirigidas a concientizar sobre la no discriminación y el rechazo a la violencia contra la mujer, que tienen arraigo cultural en la región.

Ello se relaciona con la realidad que atraviesa México, puesto que de los antecedentes internacionales, se tiene que para Araiza *et al.* (2020) quien señala que si bien los distintos organismos internacionales han presionado a los países de Latinoamérica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la tipificación del feminicidio se ha dado de manera paulatina, con ciertos niveles de retardo, que hacen que el impacto no sea evidente. Igualmente se relacionan con los hallazgos de Rivera (2017) quien analizó a nivel nacional, la situación del feminicidio, específicamente en

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. Huancayo, concluyendo que el tratamiento penal que se le da a este delito en los juzgados penales de esa región, no está cumpliendo con el objetivo de disminuir la violencia, porque las sanciones que aplican son benignas y permiten a los agresores retomar su libertad con medidas preventivas, razón por la cual, el impacto de la tipificación del feminicidio no ha tenido un impacto positivo. De igual manera, Curro *et al.* (2017) analizaron la incidencia de la violencia extrema contra la mujer y feminicidios y algunos factores de riesgo en el país, y concluyeron que algunos de estos factores de riesgo son la ruralidad, marginalidad y pobreza, muy frecuentes en el área de la sierra, como Ayacucho y Junín, y que estos factores actúan no solo en caso de relaciones de pareja, sino también en las relaciones de extraños y en el contexto de conflictos sociales, pero como normalmente, se ataca el problema es en vinculación a relaciones amorosas, se produce como consecuencia que los índices de este delito no disminuyan, por eso el impacto no es considerado positivo.

Esta situación reportada en Cajamarca por los participantes de la investigación, y en otras regiones del país, es la misma que viven otros países, pues en las legislaciones de México, Colombia y Venezuela, han tipificado el feminicidio como parte de la política criminal de ese país, sin embargo, a diario siguen reportando cifras de este delito, lo que parece indicar que si el Estado no acompaña esta política punitiva con otras medidas, no lograrán un impacto positivo en la lucha contra la violencia femenina.

Esto queda evidenciado igualmente en la jurisprudencia, con la adopción por parte de la Corte Suprema de Justicia, en el año 2016 de distintos Acuerdos Plenarios, estando el primero de ellos, signado con el No. 001-2016- referido al feminicidio, en el que este órgano judicial, impone una doctrina legal, en relación a diversos tópicos del

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. feminicidio, del que solo pueden apartarse los jueces por causas debidamente justificadas. La adopción de este Acuerdo Plenario, es una manifestación de la política criminal del Estado peruano, que viene a reforzar otras medidas previas, y que es adoptado, no solo para unificar criterios, sino para arreciar la lucha contra este delito, como quiera que las cifras no disminuyen. Por su parte, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente No. 05121-PA/TC, señala que si bien el Estado peruano ha adoptado una serie de medidas en la lucha contra la violencia femenina, reconoce que se siguen presentando serios obstáculos para el acceso de la mujer a la justicia y la obtención de la reparación en casos de violencia.

De esta manera, se corrobora la **hipótesis general** porque ha quedado demostrado que el impacto de la política criminal en el combate del feminicidio en Cajamarca dejó un saldo negativo, porque desde su incorporación en el año 2013, como nuevo tipo penal las cifras aumentaron en lugar de disminuir.

Contrastación del objetivo específico No. 1: Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

Las autoridades codificadas como J1, J3, A1, A2, A3, F1, F2 y F3 consideran que el estado no ha adoptado las estrategias adecuadas para que la política criminal produzca el impacto deseado, en consecuencia, no se puede hablar de eficacia, porque abordar el tratamiento de una conducta desde el derecho penal, tipificando un delito para castigarla, sin el acompañamiento de otras estrategias, no es la política adecuada, porque el Estado se concentra en reprimir el delito, es decir, adopta una política represora que no está acompañada de la debida reeducación.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Al respecto, se puede citar como antecedente internacional a Araiza *et al.* (2020) quienes concluyeron que la tipificación de este delito contribuye a visibilizar el problema de la forma más extrema de violencia contra las mujeres y su propósito es garantizar la realización de un seguimiento adecuado y especializados para la prevención, atención, sanción y erradicación de esta problemática, y esto redundaría en una mejor administración de justicia, siendo recomendable que las prácticas jurídicas se comprometan con la creación de leyes que resuelvan conflictos sociales, pero que además se deben implementar estrategias que produzcan una transformación social, que garantice el acceso a la justicia.

En la legislación Colombiana, se reporta que además de tipificarse el delito de feminicidio, se han adoptado estrategias de sensibilización dirigidas a la sociedad con la idea de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

Todo lo antes señalado, confirma la **hipótesis específica 01** de la investigación, porque se considera que **las estrategias adoptada por el Estado peruano como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, son represoras y están destinadas a persuadir al hombre como posible sujeto activo de abstenerse de cometer ese delito, dada la gravedad de sus penas, siendo su impacto negativo por la ineficacia de tales estrategias.**

Es decir, que mientras no se acompañen estas estrategias con otras que busquen atender la prevención, el impacto seguirá siendo negativo.

Contrastación del objetivo específico No. 2: Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Para J1, J2, J3, F1, F2, F3, A1, A2 y A3 el Estado sólo se ha dedicado a dictar normas que son ineficaces para disminuir o prevenir el feminicidio, en virtud de que son drásticas y sólo buscan sancionar; no se han dictado medidas acordes a nivel nacional ni regional y las que se han dictado, no han producido los resultados esperados por falta de dotación de recursos y la cohesión entre los distintos órganos ejecutores de tales medidas; que de haber sido acordadas los resultados se evidenciarían en la disminución de este delito, por eso lejos de aminorar el feminicidio, ha ido en aumento desde su tipificación en el año 2013 hasta el año 2021. Se hace necesario, adoptar medidas concretas, como incorporar en la currícula educativa cursos de bienestar familiar, cambiar los estereotipos de género y sometimiento de la mujer, sensibilizar sobre la no discriminación, brindar terapias en los centros de salud a víctimas y familiares, creación de albergues o refugios para las víctimas de tentativa de feminicidio, y dotar de recursos a los operadores policiales, fiscales y judiciales para llegar a resultados aleccionadores en las denuncias contra este delito.

En esta misma línea, Pérez (2017) entre los antecedentes nacionales concluyó que las medidas usadas por el Estado para combatir este delito no han tenido buenos resultados por falta de capacitación de los investigadores policiales y la carencia de infraestructura o casas de refugios para las víctimas o su entorno, así como el hecho de que los feminicidios que ha investigado la policía no han sido calificados como tales, sino como simples homicidios, lo que afecta el quantum de la pena, además de representar una falta a la ética señalada por el Estado, en su deber de cumplir con su población y con los organismos internacionales.

A nivel **jurisprudencial**, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente No. 05121-2015-PA/TC, si menciona algunas medidas que se han

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. adoptado por parte del Estado peruano, como haber adoptado la Ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; asimismo, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 (Decreto Supremo 003-2009-MIMDES), así como el actual Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (Decreto Supremo 008-2016-MIMP) pero reconoce que se sigue observando serios obstáculos para su acceso a la justicia y la obtención de la reparación en casos de violencia.

El análisis de derecho comparado evidencia que en la legislación Mexicana se han adoptado igualmente medidas de orden legislativo, como la adecuación de la legislación interna a las resoluciones emanadas de organismos internacionales de los cuales ese país es parte; en Venezuela, también se han adoptado medidas legislativas, sin que se haya reportado la adopción de otras medidas concretas para luchar contra este flagelo, y en la legislación Colombiana, como ya se señaló en líneas anteriores, además de la tipificación del feminicidio, se ha adoptado una campaña de sensibilización de no discriminación hacia la mujer, en la población en general.

Si bien los entrevistados declararon que no se han adoptado medidas concretas para prevenir el feminicidio, salvo la aprobación de un conjunto de normas legislativas, se desprende del análisis jurisprudencial y de lo establecido en el marco teórico, que ciertamente se han aprobado un conjunto de leyes y decretos para castigar este delito, pero también se han adoptado planes organizativos provenientes del ejecutivo como es el Plan Nacional contra la Violencia de Género, que se actualiza cada quinquenio, además de sentencias emanadas de órganos judiciales como el Acuerdo Plenario No. 001-2016-CSJ-116, aunque se reconoce que aún es mucho lo que falta por hacer, porque todavía se siguen presentando problemas de acceso a la justicia, de indemnización de

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. daños y de otras medidas preventivas que frenen las cifras de este delito; de esa forma se comprueba la **hipótesis específica 2** que señala que **las medidas que adoptó el Estado como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, comprende el cumplimiento de un conjunto de acciones dictada desde las tres grandes ramas del poder público, es decir, legislativo, ejecutivo y judicial, siendo su impacto negativo por la ineficacia de estas medidas.**

Por ello, considero que resulta imprescindible la actuación estatal a fin de intervenir oportunamente en la educación, previniendo que se cometan actos delictivos que atenten contra la integridad de la mujer y su grupo familiar y que terminen en su fallecimiento.

Cabe precisar, que las preguntas aplicadas mediante la guía de entrevista fue validada previamente por tres abogados, expertos en materia penal. Es así como se ha podido responder por las autoridades que se encargan de llevar a cabo la resolución de problemas relacionados con la violencia contra la mujer, por ser competentes en dicha área penal. Para ello, las respuestas que se obtuvieron, se incorporaron en una matriz de triangulación que se anexa al presente trabajo de investigación, las cuales fueron interpretadas por la autora de esta tesis, lo que permitió contrastar y confirmar los objetivos e hipótesis del trabajo de investigación y afirmar que los resultados son completamente válidos.

4.3. Implicancias

Desde el punto de vista **teórico**, esta investigación establece el impacto de la política criminal en el feminicidio en Cajamarca desde la percepción de autoridades encargados de la administración de justicia en el departamento y de abogados en el ejercicio especialistas en derecho penal, lo que implicó indagar cuáles han sido las

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. estrategias y medidas adoptadas por el Estado con el fin de prevenir, sancionar o erradicar este flagelo; y como quiera que se han adoptado algunas medidas desde los distintos ámbitos del poder público, se indagó sobre estas, de tal manera que constituye un compendio que puede ser objeto de consulta por futuros investigadores, además de enriquecer la línea de investigación “Salud Pública y Poblaciones Vulnerables” de esa institución académica.

De igual manera, esta investigación tiene implicancias **prácticas**, porque se fundamenta en la necesidad de evaluar el impacto de la política criminal adoptada por el Estado peruano en la prevención del feminicidio, lo que conllevó el estudio de las estrategias y medidas implementadas y determinar si las mismas han sido eficaces para cumplir ese propósito. Esta situación conllevó al análisis de una problemática real y la determinación de los vacíos encontrados en las acciones estatales ejecutadas, implica el planteamiento de recomendaciones para superarlas, lo que constituye un aporte práctico de la investigación, porque se considera que es necesaria la implementación integral de la norma, esto es, que esté acompañada con medidas multidisciplinarias y multisectoriales para lograr un impacto positivo manifestado en la reducción del feminicidio, repercutiendo en la protección de la mujer.

Desde el punto de vista **metodológico**, el presente trabajo optó por seguir la línea de investigación básica, cualitativa, cuyo diseño se basa en la teoría fundamentada, y en la que además del análisis de textos normativos y jurisprudenciales, se conoció mediante la aplicación de la técnica de la entrevista, la opinión de operadores de justicia cajamarquinos, sobre el impacto de la política criminal peruana en la prevención del feminicidio, utilizando a tales efectos métodos propios del derecho, como la hermenéutica, la exegesis y el análisis dogmático para posteriormente, aplicar la

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. triangulación cualitativa, no solo de las opiniones emanadas de los participantes de la investigación, sino de estas con las demás fuentes consultadas, lo que representa un aporte metodológico, que además tiene el mérito de haber diseñado la guía de entrevista, como instrumento de investigación, especialmente para este estudio.

4.4. Conclusiones

Primera conclusión

El impacto de la política criminal en el combate del feminicidio en Cajamarca dejó un saldo negativo porque desde su incorporación en el 2013 como nuevo tipo penal las cifras aumentaron en lugar de disminuir, lo que evidencia la ineficacia de estas medidas, considerando entre las causas de esta situación, la ausencia de estrategias y las correspondientes medidas interdisciplinarias que aborden este delito, cuyo origen es multifactorial.

Segunda conclusión

Las estrategias adoptadas por el Estado peruano como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, son represoras y están destinadas a persuadir al hombre como posible sujeto activo de abstenerse de cometer este delito, dada la gravedad de sus penas, siendo su impacto negativo por la ineficacia de tales estrategias, como quiera que se está atacando el problema en sus consecuencias y no en sus causas, así como tampoco se están adoptando estrategias de reeducación.

Tercera conclusión

Las medidas que adoptó el Estado como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, comprende el cumplimiento de un conjunto de acciones dictadas desde las tres grandes ramas del poder público, es decir, legislativo,

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021. ejecutivo y judicial, siendo su impacto negativo por la ineficacia de estas medidas, por la falta de asignación de los recursos requeridos para su implementación y la ausencia de cohesión entre los distintos entes ejecutores de las mismas.

REFERENCIAS

- Albarrán, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio/feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica venezolana. *Comunidad y Salud*. 13(2). 75-80.http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932015000200010
- Álvarez, O. (2017). *Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*. (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Cajamarca).
<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1344/Principales%20factores%20jur%c3%addic-normativos%20que%20permiten%20la%20reincidencia%20de%20los%20actos%20de%20violencia%20f.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Araiza, A., Vargas, F. y Medécido, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 6, (on line)
https://redib.org/Record/oai_articulo2657938-la-tipificaci%C3%B3n-del-femicidio-en-m%C3%A9xico-un-di%C3%A1logo-entre-argumentos-sociol%C3%B3gicos-y-jur%C3%ADdicos
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2014). *Ley Orgánica por el derecho de la mujer a una vida libre de violencia*. www.asambleanacional.gov.ve
- Bringas, S. (2017). *La discriminación como elemento de tendencia interna trascendente en el delito de feminicidio y su probanza en el distrito judicial de Cajamarca*. (Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Cajamarca).
<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1435/TESIS%20SANDRA%20MARIBEL%20BRINGAS%20FLORES%20%20-DERECHO%20PENAL-%20P%C3%9ABLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2008). Código Penal Federal.
<https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Penal%20Federal%20Mexico.pdf>

- Carcedo, A. y Sagot, M. (2000). Femicidio en Costa Rica, 1990-1999. *Organización Panamericana de la Salud*. Programa Mujer, Salud y Desarrollo
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2019). *Feminicidio*. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio#:~:text=La%20informaci%C3%B3n%20oficial%20para%2015,feminicidio%20o%20feminicidio%20en%202018>.
- Congreso de Colombia (2015). *Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal del feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones*. <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>
- Congreso Nacional Constituyente de México (1917). *Constitución Política de los Estados Mexicanos*. <https://www.gob.mx/indesol/documentos/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-97187>
- Congreso Constituyente Democrático de Perú (1993). *Constitución Política de Perú*. Diario El Peruano.
- Congreso de la República de Perú. (1991) *Decreto Legislativo 635, Código Penal*. Diario El Peruano. Lima, 04 de abril de 1991.
- Congreso de la República. (2000). *Ley N° 27337. Código de Niños y Adolescentes*. Diario El Peruano. Lima, 21 de julio de 2000.
- Congreso de la República (2011). *Ley N° 29807, que crea el Consejo Nacional de Política Criminal*. Lima, 29 de noviembre de 2011,
- Congreso de la República de Perú. (2013). *Ley N° 30068. Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal*. Diario El Peruano. Lima, 18 de julio de 2013.
- Congreso de la República de Perú. (2015) *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley N° 30364*. Diario El Peruano. Lima, 23 de noviembre de 2015.
- Congreso de la República de Perú (2017). *Decreto Legislativo No. 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género*. Lima, 05 de enero de 2017.

prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Congreso de la República de Perú (2017). Ley No. 30819, que modifica el Código Penal y el Código de Niños y Adolescentes. Lima, 12 de julio de 2018.

Corte Suprema de Justicia. (2017). *Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116*.

Corte Suprema de Justicia. (2017). *Acuerdo Plenario 002-2016/CJ-116*.

Corte Suprema de Justicia. (2017). *Acuerdo Plenario 003-2016/CJ-116*.

Corte Suprema de Justicia (2021). *Casación No. 1177-2019 CUSCO de fecha 17 de febrero de 2021*

Curro Urbano, O., Pastor Ramírez, N. Hernández Huaripaucar, E., Chauca Saavedra, Cl, Puza Mendoza, G., Córdova Delgado, M. Quispe Ilanzo, M., y Oyola García, A. (2017). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú. *Cuadernos de Medicina Forense*.23(1,2).15-23.
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_isoref&pid=S1135-6062017000100015&lng=es&tlng=es

Defensoría del Pueblo-Perú. (2010). Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. *Serie Informes de Adjuntía. Informe N° 04-2010/DP-ADM*.

Defensoría del Pueblo (2015). *Feminicidio íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012-2015)*.

Falcón, M. (2002) *Malos Tratos Habituales a la Mujer*. Universidad Externado de Colombia. J.M. Bosch Editor. Barcelona. Ayuntamiento de Sevilla.

Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y Garantías. La ley del más débil*. Madrid, Trotta.

García, J. y Franco, J. (2018). El feminicidio en Bogotá, una mirada desde el abordaje médico legal. *Cuaderno de Medicina Forense*. 24(1-2). 27-34.
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062018000100027&lang=es

González, L. y Cubas, M. (2018). Protección del bien jurídico "vida" de la mujer y tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano en el Distrito Judicial de Cajamarca. *Perspectiva. Revista Oficial de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*. 19 (3) 282-294.
<http://www.revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/587>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill.

Huamán, A. (abril, 11 de 2020). *Cajamarca registra 9 casos de violencia contra mujeres durante aislamiento social*. (Nota de Prensa). <https://andina.pe/agencia/noticia-cajamarca-registra-9-casos-violencia-contra-mujeres-durante-aislamiento-social-792489.aspx>

Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Editorial Grijley.

Montoya, I. (2001). El valor constitucional del mandato de resocialización. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 21(63). 1-25.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Política criminal y reforma penitenciaria en el marco de un gobierno democrático e inclusivo*. Lima, 2012.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020). *Reporte Estadístico de casos con características de feminicidio Atendidos por el Servicio del Programa Nacional Aurora. Período enero-septiembre 2020 (Preliminar)*. <http://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>.

Organización de las Naciones Unidas (2004). *Informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Consejo de Seguridad, S/2004/616, en (<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/395/32/PDF/N0439532.pdf?OpenElement>)

Organización de las Naciones Unidas (2012). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Ciudad de Panamá. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (2019). *Global Study on homicide 2019*. Oficina de las Naciones Unidas contra Drogas y el Delito. Booklet 5. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf

Pérez, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público*. (Tesis De Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú).

prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11943/PEREZ_BI MINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, G. y Cabalé, E. (2018). Criminalización específica o especial de la violencia de género (el femicidio). ¿Solución o problema? *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina. Estudios de Desarrollo Social.3* (6). Universidad de la Habana, Cuba.

Presidencia de la República. (2016). *Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2016-2020*. Decreto Supremo 008-2016

Rivera, S. (2017). *Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Período 2015-2016*. (Tesis de posgrado, Universidad Peruana Los Andes, Perú).

Russel, D. (2005). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados. Feminicidio, justicia y derecho. México*. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

Tribunal Constitucional. *Sentencia No. 0010-2002-AI/TC*

Tribunal Constitucional (2007) *Sentencia No. 00033-2007-PI/TC*.

Tribunal Constitucional. *Expediente 05121-2015-PA/TC*.

Tribunal Constitucional (2020). *Expediente N° -PA/TC*.

Toledo, P. (2009). *Feminicidio*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. México

Russel, D. (2005). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados. Feminicidio, justicia y derecho. México*. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

Umaña, C. (2015). *Prevenciones sobre la prevención: algunas consideraciones desde la criminología*. Universidad Externado de Colombia.

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación*, 33(1). 155-165.
<https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

ANEXOS

ANEXO N° 1 Matriz de consistencia

Título: El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿Cuál es el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿Qué estrategia adoptó el Estado y cuál fue su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021? 2.- ¿Qué medidas adoptó el Estado y cuál fue su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p>	<p>Objetivo general Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.</p> <p>Objetivos específicos 1.- Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021. 2.- Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.</p>	<p>Hipótesis general El impacto de la política criminal en el combate del feminicidio en Cajamarca dejó un saldo negativo porque desde su incorporación en el 2013 como nuevo tipo penal las cifras aumentaron en lugar de disminuir.</p> <p>Hipótesis específica 1: Las estrategias adoptada por el Estado peruano como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, son represoras y están destinadas a persuadir al hombre como posible sujeto activo de abstenerse de cometer ese delito, dada la gravedad de sus penas, siendo su impacto negativo por la ineficacia de tales estrategias.</p> <p>Hipótesis específica 2: Las medidas que adoptó el Estado como política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021, comprende el cumplimiento de un conjunto de acciones dictada desde las tres grandes ramas del poder público, es decir, legislativo, ejecutivo y judicial, siendo su impacto negativo por la ineficacia de estas medidas.</p>	<p>Política criminal</p> <p>Feminicidio</p>	<p>Estrategias</p> <p>Medidas</p> <p>Disminución de feminicidio</p> <p>Disminución de tentativa de feminicidio</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada.</p> <p>Población: Jueces, Fiscales y Abogados en ejercicio en el departamento de Cajamarca.</p> <p>Muestra: (3) Jueces especialistas con competencia en materia penal. (3) Fiscales provinciales penales. (3) Abogados en ejercicio en el área objeto de estudio.</p>

ANEXO N° 02 Matriz de operacionalización

Título: El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Variables/ Categorías	Dimensiones/ sub categorías	Fuente informarte	Técnica	Instrumento	Muestra
Política criminal	Estrategias	Jueces	Entrevista	Guía de Entrevista	3 jueces con competencia en materia penal
	Medidas	Fiscales			3 fiscales provinciales
		Abogados			3 abogados en ejercicio Especialistas en Derecho Penal
Prevención del feminicidio	Disminución de feminicidios				
	Disminución de tentativa feminicidios				

ANEXO N° 3 Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ PENAL DE CAJAMARCA

Título : EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.

Nombre : _____

Cargo : _____

Institución: _____

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional **¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?**

8. **¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

9.-En su opinión **¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

Firma del entrevistado
DNI:

Firma del entrevistador
DNI:

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL PENAL DE CAJAMARCA

Título : EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.

Nombre : _____

Cargo : _____

Institución: _____

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional **¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?**

8. **¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

9.-En su opinión **¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

Firma del entrevistado
DNI:

Firma del entrevistador
DNI:

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADO PENAL DE CAJAMARCA

Título : EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.

Nombre : _____

Cargo : _____

Institución: _____

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional **¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?**

8. **¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

9.-En su opinión **¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

Firma del entrevistado
DNI:

Firma del entrevistador
DNI:

ANEXO N° 04 Guía de análisis jurisprudencial

Sentencia Expediente N° 05121-PA/TC. Lima, 24/01/2018.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Sentencia emanada en Expediente N° 05121-PA/TC. Lima, 24/01/2018</p>	<p>El Tribunal Constitucional advierte que la violencia contra la mujer constituye un problema estructural de la sociedad peruana que coloca a las ciudadanas en una situación especial de vulnerabilidad, por lo que considera que es necesaria una atención prioritaria y efectiva por parte del Estado (fundamento jurídico 12).</p>
<p>Si bien es cierto que de la revisión de las disposiciones de la Ley 30364 y otras medidas públicas, el Tribunal Constitucional advierte que el Estado, reconociendo y atendiendo la situación de vulnerabilidad de la mujer peruana, ha implementado distintos tipos de medidas para brindarle tutela, pero señala que también es cierto, que en el caso del acceso a la justicia ante situaciones de violencia sexual, citando al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, advierte que se sigue observando considerables obstáculos que tienen que enfrentar las mujeres para acceder a la justicia y obtener la reparación en casos de violencia, como la discriminación, prejuicios, insensibilidad por parte de autoridades judiciales, policiales y por el Ministerio Público, cuya consecuencia es disuadir a las mujeres de acudir ante la justicia, generando alto grado de impunidad para los agresores.</p> <p>Considera que es una obligación constitucional para el Estado tomar acciones idóneas orientadas a lograr la eficiencia en la impartición de justicia, en los casos de violencia contra la mujer.</p>	

Casación 1177-2019. Lima 17/02/2021.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Casación 1177-2019. Lima 17/02/2021. Sala Penal Permanente.	En el fundamento jurídico décimo tercero de la Casación se realizan las diferencias entre la tentativa de feminicidio del Art. 108-B y de agresión contra las mujeres por su condición de tal o integrantes del grupo familiar del Art.122-B del Código Penal.
<p>7. Con relación a la base legal: La tentativa de feminicidio está regulada en el artículo 108-B del Código Penal mientras que las conductas de agresión contra las mujeres o integrantes del grupo familiar está consagrado en el artículo 122-B del mismo texto.</p> <p>8. En cuanto a su definición: a) El feminicidio se define como el acto concreto realizado por un varón que suprime la vida de una mujer; b) La agresión se define como la violencia contra la mujer por su condición de tal, lo que implica la agresión en un contexto de violencia de género; o la agresión en contra de los integrantes del grupo familiar, acción o conducta que cause muerte, daños o sufrimiento físico, sexual o psicológico que se da en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o de poder.</p> <p>9. En cuanto al bien jurídico protegido: En el feminicidio es la vida humana; en la agresión es la integridad física y la salud de la mujer en el primer caso, o el derecho del grupo familiar a la integridad física, psíquica y salud, y a la paz en el seno de la familia.</p> <p>10. En cuanto al sujeto activo: En el feminicidio es un varón; en la agresión es un varón (en el primer supuesto) o cualquier integrante del grupo familiar (en el segundo supuesto).</p> <p>11. En cuanto al sujeto pasivo: Una mujer; si se trata de mujer adulta será un feminicidio simple; por el contrario, será calificado si se trata de mujer adulta mayor o menor de edad. En el caso de la agresión, el sujeto pasivo es una mujer; o en el caso de la segunda acepción, será cualquier integrante del grupo familiar.</p> <p style="text-align: center;">12. En cuanto al tipo subjetivo: Ambos son delitos dolosos. El feminicidio admite la tentativa.</p>	

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Sentencia N° 00033-2007- PI/TC. Lima, 13/02/2009	<p>Este fin constitucional que busca la resocialización de los internos genera en algunos casos una antinomia con la obligación del Estado de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad. Así el Estado al desarrollar la política criminal y otorgarle una finalidad intimidatoria a la pena, desarrolla también medidas en cumplimiento de su obligación de "protección" dentro de las cuales se encuentra la restricción de algunos beneficios penitenciarios. Esta medida grave por la que opta el legislador necesariamente debe estar fundado en fines relevantes y dentro del marco de la Constitución. Así, este Tribunal considera prima Jade que la negación total de los beneficios penitenciarios vacía de contenido el principio "resocializador" de la pena y la dignidad misma de los internos. Pero para determinar cuál es el otivo por el que el Estado r stringe beneficios penitenciarios es necesario esarrollar la obligación que la onstitución le ha otorgado para proteger a la población (Fundamento 35).</p>
<p>El Tribunal Constitucional señala que en ejercicio de su potestad punitiva, el Estado diseña políticas criminales, que incluyen estrategias de protección a la ciudadanía y de resocialización del régimen penitenciario, es decir, que la idea es lograr que el agente del delito se resocialice para su reintegro a la sociedad y no incurra en reincidencia</p>	

ANEXO N° 05 Guía de análisis de derecho comparado

País	Norma	Descripción de la regulación
México	<p>Artículo 4to de la Constitución Mexicana;</p> <p>Artículo 148 bis del Código Penal para el Distrito Federal</p>	<p>Se discute si la tipificación del delito del feminicidio es una discriminación respecto de la garantía de igualdad del hombre y la mujer consagrada en la Ley Suprema Mexicana.</p> <p>La inclusión del delito de feminicidio en el Código Penal obedece a la decisión del Estado Mexicano de recoger en su legislación interna los criterios surgidos con motivos de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le resultan obligatorios, entre ellos, implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de homicidios en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del feminicidio cumple con los criterios de objetividad-constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad que, justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad.</p>
Colombia	<p>Artículo 1 de la Ley 1761 (Congreso de Colombia, 2015).</p> <p>Artículo 2 de la Ley 1761 (Congreso de Colombia, 2015).</p>	<p>se crea el tipo penal del feminicidio como delito autónomo, con el fin de garantizar y establecer sanción a la violencia contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como adoptar estrategias de sensibilización dirigidas a la sociedad colombiana con la idea de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.</p> <p>La pena para este delito se establece entre doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses, sin embargo, puede imponerse pena de prisión entre quinientos (500) y seiscientos (600) meses, cuando el autor es un servidor público y se comete este delito aprovechando esta circunstancia, cuando la víctima es menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o que esté en estado de embarazo; cuando se comete en concurso de otra (s) personas, cuando se comete en contra de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, en desplazamiento forzado, por su condición socio-económica o por prejuicios relacionados con su condición étnica u orientación sexual; cuando el delito se comete en presencia de cualquier otra persona que integre la unidad doméstica de la víctima; cuando se comete con posterioridad a una agresión sexual o a la ejecución de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico, entre otras. La pena antes señalada, se aumentará el doble cuando la víctima es niño o niña menor de catorce años o en mujer por el hecho de ser mujer.</p>
Venezuela	Artículo 57 de la Ley Orgánica por el derecho de la mujer a una vida libre de Violencia, del 25 de noviembre del 2014.	El feminicidio “es una conducta que causa la muerte de una mujer motivado por odio o desprecio a la condición de mujer” y le impone al victimario una pena entre 20 y 25 años de prisión. Al respecto, establece como manifestaciones de odio o desprecio hacia la mujer: cuando la víctima presenta signos de violencia sexual, lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte, cuando el

		<p>cadáver ha sido expuesto o exhibido en algún lugar público, cuando el autor del delito se ha aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad de la mujer (física o psicológica) y cuando se compruebe la existencia de conductas de violencia previa hacia la mujer, denunciadas o no por la víctima.</p>
<p>Perú</p>	<p>Artículo 108 – B del Código Penal.</p>	<p>El tipo penal de feminicidio se creó en el año 2013 con la dación de la Ley N° 30068 en el año 2013, que incorpora el artículo 108-B en el Código Penal, es decir, que tipifica al feminicidio como delito autónomo que antes estaba regulado mediante el tipo penal del parricidio previsto en el Artículo 107 del mismo cuerpo de leyes sustantivo.</p> <p>Reprime con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal en los contextos de violencia familiar, coacción hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición que le confiera autoridad al agente y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.</p> <p>Señala como circunstancias agravantes de la conducta, imponiendo pena privativa de libertad no menor de treinta años si la víctima era menor de edad o adulta mayor, si la víctima se encontraba en estado de gestión, si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente, si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad, la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana, cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108, si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente, si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos -litros o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.</p> <p>La norma impone también la pena de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.</p> <p>En todas las circunstancias ya indicadas, impone, además, la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.</p>

El impacto de la política criminal en la
prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.
ANEXO N° 06 Guía de análisis documental

Libro o capítulo de libro o artículo científico	
Autor:	
Título del Capítulo o artículo:	
Título del Libro o Revista:	
Año:	
Editorial o Doi:	
Página (s)	
Enlace o link: (en caso de ser una versión en línea)	
Resumen	Comentarios:

ANEXO N° 07 Matriz de triangulación

Matriz de triangulación de Juez Santos Luis Vásquez Plasencia (J1)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	J1	La política criminal del Estado de tipificación del feminicidio como delito autónomo no ha tenido un impacto positivo en su prevención, en tanto, que los estereotipos socio-culturales de raigambre andina en Cajamarca no va a cambiar sólo por la incorporación de una ley represiva y eso se comprueba porque desde su dación no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores por lo que se puede afirmar que el resultado o impacto de la política criminal represiva ha sido negativo.	El impacto ha sido negativo. La política criminal ha sido represiva
	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		La ineficacia de la política criminal represiva en la prevención del delito de feminicidio con sólo su tipificación es manifiesta porque el derecho penal no es suficiente sino está acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.	No ha sido eficaz
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado debe fortalecer la función de prevención general del derecho penal, asumiendo oficialmente la difusión el contenido y aplicación de la norma mediante campañas educativas, ideológicas y de salud mental referidas a la lucha contra la discriminación de la mujer y los logros obtenidos en este ámbito compatibilizándolo con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.	Fortalecimiento de función preventiva y educativa, compatible con la realidad local.
Objetivo específico 1 Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	J1	Por parte del Estado, aparte de la tipificación del feminicidio como delito autónomo, no se adoptaron otras políticas que significaran un avance en la cantera de su prevención; v. gr., esto se aprecia incluso cuando existe una tentativa de feminicidio y después de esto se deja sin soporte (sin apoyo de ningún tipo de apoyo) a las víctimas dejándolas a su suerte merced de sus agresores y terminan finalmente siendo asesinadas lo que indica que los mecanismos del Estado si no son reactivos menos serán pro activos.	No se han adoptado estrategias adecuadas.
	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		Al abordar el tratamiento de una conducta sólo desde el derecho penal, es decir, sólo tipificándola, sin adoptar estrategia concreta alguna para prevenir en este caso concreto el feminicidio tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca, dicha medida resulta ineficaz lo que se manifiesta en aumento antes que en su disminución.	No han sido eficaces

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Cajamarca en el año 2021.	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, de tipo socio-culturales, económicas, laborales inclusive y no sólo legislativas que estén destinadas a prevenir el feminicidio como un fenómeno que está en franco crecimiento como manifestación inocultable de barbarie y atraso de la sociedad nacional y cajamarquina.	Estrategias interdisciplinarias de diversa índole.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?	La política que el Estado adopte respecto de un fenómeno que exija su atención no pasa sólo por legislar sino en implementar las leyes con medidas concretas para lograr un impacto positivo; a nivel nacional como en Cajamarca hace falta que los diversos actores involucrados pongan su atención sobre este tema tan apremiante porque sólo si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les brinda apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas que observan en el seno de la familia y se refuerzan esas medidas con los recursos necesarios dentro de la siguiente década tendremos menos jóvenes y adultos agresores- feminicidas.	Medidas legislativas, no siendo suficiente legislar, hacen falta otras medidas concretas para lograr impacto positivo.
Objetivo específico 2			
Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	Sí el Estado hubiera implementado, en función a la creación del tipo penal del feminicidio, medidas concretas este delito hubiera disminuido desde su creación como delito autónomo en el año 2013 y no como viene sucediendo que va en aumento como se ha visto en el año 2021.	No ha habido medidas concretas, de ser así hubiese disminuido, en consecuencia, son ineficaces.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	Como medidas para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca el Estado debe: <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina; 2. Cambiar los estereotipos socio-culturales de discriminación y sometimiento de la mujer. 3. Establecer el mecanismo de botón o pulsera de pánico con geolocalizador; difundiendo y capacitando para su uso. 	Son medidas educativas, de sensibilización de no discriminación hacia la mujer.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Juez Edith Cabanillas Palomino (J2)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		La tipificación del feminicidio como delito autónomo ha sido la única manifestación de la política criminal del Estado y no ha tenido un impacto positivo en su prevención, en tanto, que los estereotipos socio-culturales no cambian con la puesta en vigencia de una ley represiva, comprobándose ello porque desde su dación no se produjo una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021 por lo que se puede afirmar que el resultado o impacto de la política criminal represiva ha sido negativo.	No ha habido impacto positivo.
	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	J2	La ineficacia de la política criminal represiva en la prevención del delito de feminicidio es una consecuencia natural de la comprobación de su impacto negativo, ya que, el derecho penal no es suficiente sino está acompañada con estrategias y medidas idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.	La política ha sido ineficaz.
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		Para prevenir el delito de feminicidio el Estado debe diseñar estrategias y medidas desde diversos enfoques multidisciplinarios y sectoriales que permitan que se cumpla la finalidad de la ley que es disminuir la producción de un delito; sin embargo en el Perú sólo se ha criminalizado la conducta lo que ha llevado, paradójicamente, al aumento del feminicidio.	Diseño de estrategias y medida multidisciplinaria.
Objetivo específico 1 Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado no diseñó estrategias para acompañar la tipificación del feminicidio como delito autónomo, la prevención se dejó de lado, sin tomar en cuenta la naturaleza multifactorial del feminicidio y por ende la necesidad de combatirlo desde varios frentes, siendo el de la prevención el más importante para disminuir su incidencia.	No ha habido estrategias concretas que tome en cuenta el carácter multifactorial de este delito.
	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	J2	Sólo tipificar una conducta merece una crítica aguda a la política criminal del Estado. En el Perú sólo se ha hecho eso y no se adoptó estrategia concreta alguna para prevenir el feminicidio tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca, dicha medida resulta ineficaz lo que se manifiesta en aumento antes que en su disminución.	No es suficiente legislar, es necesario adoptar otras estrategias concretas.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Cajamarca en el año 2021.	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	El Estado debe implementar la ley penal con estrategias forjadas en interrelación con los demás sistemas del Estado con el fin de que las víctimas tengan un soporte a nivel económico, laboral y de salud que evite ser sujetos pasivos de sometimiento y discriminación y por ende sean menos vulnerables al feminicidio.	Acompañar de otras estrategias la implementación de la ley.
Objetivo específico 2	Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?	El Estado en su función de adoptar políticas para enfrentar una problemática, específicamente de la incidencia del feminicidio, no pasa sólo por legislar sino en implementar las leyes con medidas concretas para lograr un impacto positivo; a nivel nacional como en Cajamarca hace falta que a los operadores judiciales se les dote de recursos suficientes para realizar una labor profiláctica y de protección a las víctimas.	No es suficiente legislar, es necesario acompañar de otras medidas concretas.
Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	SÍ se ha comprobado que la política criminal del Estado respecto a prevenir el delito de feminicidio no ha tenido como resultado un impacto positivo esto quiere decir que tampoco se adoptaron las medidas concretas lo que se hubiera reflejado en la disminución de la cifras.	No ha tenido un impacto positivo. Se requieren medidas concretas.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	Con el fin de disminuir la incidencia del delito de feminicidio el Estado debe: 1. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina; y, 2. Cambiar los estereotipos socio-culturales de discriminación y sometimiento de la mujer.	Son medidas educativas, de sensibilización de no discriminación hacia la mujer.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Juez Oscar Alberto Cornejo Abanto (J3)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		La prevención del delito de feminicidio sólo a partir de su tipificación como delito autónomo ha tenido un impacto negativo como política criminal porque no basta para ello con incorporar una ley represiva lo que se comprueba porque desde su dación no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021.	El impacto no ha sido positivo.
Objetivo general				
Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	J3	El impacto negativo de la política criminal del Estado en la prevención del delito, privilegiando solo la ley penal ha traído, desde luego, la ineficacia preventiva de la misma porque aquella resulta insuficiente sino está acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.	No ha sido eficaz.
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		La característica de prevención general del derecho penal no se agota con la tipificación de una conducta sino que el estado debe diseñar estrategias y medidas de sensibilización y concientización sobre la no discriminación y rechazo a la violencia de género arraigadas en la realidad cultural y costumbres de Cajamarca.	No es suficiente la tipificación, es necesario otras estrategias de sensibilización y concientización.
Objetivo específico 1 Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		En Cajamarca como a nivel nacional la tipificación del feminicidio como delito autónomo, no estuvo acompañada de otras políticas que significaran un avance en el aspecto preventivo; v. gr., esto se aprecia incluso cuando existe una tentativa de feminicidio y después de esto se deja sin soporte (sin apoyo de ningún tipo) a las víctimas dejándolas a su suerte merced de sus agresores y terminan finalmente siendo asesinadas.	Ausencia de otras estrategias concretas.
	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	J3	El Estado no diseñó estrategias concretas para prevenir el feminicidio tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca como parte de su política criminal, dicha medida resulta ineficaz porque lejos de disminuir las cifras éstas indican un aumento	Falta de estrategias concretas, las implementadas han sido ineficaces.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal		Por parte del Estado debe implementarse estrategias interdisciplinarias, es decir, de tipo socio-culturales, económicas e incluso políticas y no sólo legislativas que	Implementación de estrategias interdisciplinarias.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

	para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		estén destinadas a prevenir el feminicidio como un fenómeno que lejos de disminuir va en aumento.	
<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.</p>	<p>Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?</p>		<p>A nivel nacional como en Cajamarca no se ha implementado medida alguna por lo que hace falta que los diversos operadores involucrados pongan su atención sobre este tema tan apremiante porque sólo si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les da un soporte alimentario, se les proporciona apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas sobre sometimiento y discriminación a la mujer que observan cotidianamente en el seno de la familia se tendrá una generación no agresora.</p>	<p>No se han implementado medidas concretas.</p>
	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	J3	<p>Las cifras del delito de feminicidio han aumentado incluso desde la tipificación del mismo de modo que el fin preventivo no se cumple; sí el Estado hubiera implementado, en función a la creación del tipo penal del feminicidio, medidas concretas los resultados serían halagüeños y su disminución sería un logro para la sociedad en general.</p>	<p>No han sido eficaces porque el delito ha aumentado.</p>
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		<ol style="list-style-type: none"> 1. Como medidas para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca el Estado debe: 2. La utilización de una pulsera de pánico y geolocalización para la ubicación de la víctima en peligro; y, 3. Cambiar los estereotipos socio-culturales de discriminación y sometimiento de la mujer. 	<p>Son medidas educativas, de sensibilización de no discriminación hacia la mujer y uso de dispositivos tecnológicos</p>

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Fiscal Alexei Hermoza (F1)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		En el Perú la política criminal en cuanto a la prevención del feminicidio se ha limitado a criminalizar la conducta de la tentativa de asesinato o del asesinato consumado de una mujer como un delito autónomo, tipificándolo en el artículo 108-B del Código Penal, imponiendo penas más altas; sin embargo esto no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores por lo que se puede hablar de un impacto negativo de la política criminal.	No ha sido positivo porque se ha limitado a reprimir mediante la criminalización
Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	F1	Como consecuencia del impacto negativo de la política criminal es evidente que la misma ha resultado ineficaz lo que explica porque no es suficiente con dar una ley represiva, sino que el Estado debe acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad nacional o regional.	El impacto ha sido negativo, la política ha sido ineficaz.
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado no sólo debe poner en vigencia una norma específica, sino que debe dotarla de los elementos necesarios para que ésta logre su sentido o finalidad que es combatir el delito en términos de resultados, esto es, logrando que éste disminuya. En el caso del feminicidio esto no ha sido precisamente así, sino que, por el contrario las cifras han aumentado. Para prevenir el feminicidio es necesario plantear una plataforma de lucha contra la discriminación de la mujer y violencia de género, compatibilizándolo con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.	Implementar una plataforma de lucha contra la discriminación compatible con la realidad local.
Objetivo específico 1	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado no adoptó ninguna estrategia proveniente de una coordinación interdisciplinaria; v. gr., la no coordinación entre los sistemas educativos, de salud y económicos viene propiciando que los abandonos de las víctimas de tentativa de feminicidio sean dejadas a merced de sus agresores sea una constante lo que determina que las mujeres que sufren hostigamiento por parte del varón terminan finalmente como una cifra más de feminicidio.	No se han adoptado estrategias interdisciplinarias.
Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	F2	La política criminal para combatir el feminicidio ha quedado sólo en su tipificación como delito penal autónomo. El Estado, por ejemplo, no ha diseñado un plan de recuperación de las víctimas de tentativa de feminicidio e incluso de un plan para evitar que en definitiva sean asesinadas.	Como solo se ha producido la tipificación del feminicidio, no han sido eficaces.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Cajamarca en el año 2021.	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, de coordinación con todos los sistemas estatales como el educativo, económico, laboral, de salud de modo de lograr relacionarlas transversalmente con un solo objetivo: prevenir el asesinato de otra mujer porque no existe planes para su defensa efectiva.	Se deben implementar estrategias interdisciplinarias.
Objetivo específico 2	Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?	Partiendo de la premisa de que la política criminal del Estado no ha tenido un impacto positivo en el combate contra el delito de feminicidio y, por tanto, ha resultado ineficaz para prevenirlo también se comprueba que hace falta involucrar a los sectores de educación, salud y laboral para que pongan su atención sobre este tema tan apremiante y se empiece por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, porque se les brinda apoyo en su salud mental ante experiencias negativas.	No se han adoptado medidas que tengan impacto positivo.
Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	No se registra implementación de alguna medida concreta alguna por parte del Estado en función a la tipificación del feminicidio por lo que este delito lejos de disminuir ha ido en aumento desde su tipificación en el año 2013 hasta el año 2021;	No ha habido implementación de medidas concretas en función a la tipificación del feminicidio.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	Para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca se debe empezar por implementar las siguientes medidas: 1. Dotar de mayores recursos a los operadores policiales, fiscales y judiciales para realizar un seguimiento continuo y permanente de las víctimas de tentativa de feminicidio; 2. Brindar terapias en los centros de salud a las víctimas y familiares; 3. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina; y,	Dotación de recursos a organismos competentes, terapias a las víctimas y familiares y medidas educativas.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Fiscal Dr. Dr. Ernesto Enjelberto Cueva Huaccha (F2)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		Desde la tipificación del feminicidio como delito autónomo en el año 2013 con la cual se impuso penas más altas por este delito no se ha registrado una disminución, como se esperaba, tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras, según las estadísticas, han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores por lo que el resultado o impacto de la política criminal represiva ha sido negativo.	No ha tenido un impacto positivo
Objetivo general				
Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	F2	La política criminal del Estado para combatir el delito de feminicidio enfocada sólo desde la ley penal no resulta ser eficaz porque así como este delito es de naturaleza multifactorial exige que se le aborde desde todos sus aspectos (socio-cultura, económico, de salud mental) de modo estratégico, es decir con la adopción de otras políticas multidisciplinarias y medidas sectoriales concretas compatibles con la realidad de Cajamarca.	No ha sido eficaz porque se requiere abordado multidisciplinario porque es multifactorial
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado debe implementar la ley que combate el feminicidio con estrategias como difundir y capacitar en el contenido y aplicación de la norma mediante campañas dirigidas a los estudiantes, de sensibilización o concientización relacionadas con la discriminación y la violencia de género, compatibilizándolas con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.	Capacitación. Campañas de concientización de no discriminación de la mujer, acorde con la realidad local.
Objetivo específico 1 Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		En Cajamarca en el año 2021, el Estado no adoptó ninguna estrategia interdisciplinaria que ataque v. gr., el abandono de las víctimas de tentativa de homicidio dejándolas a merced de sus agresores y del abandono de la familia huérfana de la mujer asesinada. El Estado no ha creado v. gr. un programa para albergar a las mujeres y a sus hijos que sufren hostigamiento, acoso por el varón y que finalmente terminan como una cifra más de feminicidio	No adoptó ninguna estrategia interdisciplinaria
	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	F2	La política criminal no adoptó estrategia concreta, ya que, sólo se quedó en la creación del tipo penal. El Estado no dotó de mayores recursos a los operadores policiales, fiscales, judiciales para la atención pro activa de este fenómeno por lo que las únicas acciones que puede tomar son reactivas ante un hecho consumado.	No se han adoptado medidas concretas. Solo creación del tipo penal.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Cajamarca en el año 2021.	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias para que la ley penal logre su finalidad, ya que, ante carencias de tipo estructural no es posible superarlas sólo con la dación de una ley; v. gr., en el tema del feminicidio tiene que implementarse una política anti discriminación de la mujer y ello debe partir de un cambio de mentalidad de los estudiantes a través del sistema educativo.	Estrategias interdisciplinarias, porque no es suficiente legislar.
Objetivo específico 2 Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?	El Estado no ha implementado su política criminal para combatir el delito de feminicidio con estrategias acordes con las necesidades y realidad nacional o regional, para el caso de Cajamarca los ministerios de educación, salud y economía, sólo por mencionar algunas, no han puesto en marcha ningún programa que aplique medidas concretas para prevenirlo. A nivel educativo resulta imprescindible contar con peritos psicólogos por cada aula y no con un psicólogo y, sólo por algunos días para todo el establecimiento educativo, lo cual no garantiza la salud mental de las nuevas generaciones.	No se han implementado estrategias acordes con la realidad nacional o regional.
F2	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	Desde su tipificación en el año 2013 el Estado no implementó ninguna medida concreta paralela o adicional para contribuir a un resultado eficaz para disminuir la incidencia del delito de feminicidio a nivel nacional y, por ende, en la región de Cajamarca.	No se han implementado medidas concretas para disminuir este delito, ni a nivel nacional ni regional.
F2	En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	Como medidas que el Estado debe implementar para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca tenemos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar terapias de salud mental en los centros de salud a las víctimas y familiares 2. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina a cargo de un profesional especializado; y, 	Medidas de atención psicológica y educativas.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Fiscal Ramiro Salvador Díaz del Castillo (F3)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		La política criminal del Estado en cuanto a la prevención del feminicidio ha sido sólo de índole represiva, en tanto, que lo único que se ha hecho es criminalizar la conducta de la tentativa de asesinato o del asesinato consumado de una mujer como un delito autónomo, imponiendo penas más altas lo cual no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores por lo que se puede afirmar que el resultado o impacto de la política criminal represiva ha sido negativo.	El impacto ha sido negativo. La política criminal ha sido represiva
	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	F3	La ineficacia de la política criminal represiva en la prevención del delito de feminicidio es una de las consecuencias del impacto negativo de ésta tal como es evidente; pero ello se explica porque no es suficiente con dar una ley represiva sino que el Estado debe acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.	No ha sido eficaz
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado debe difundir el contenido y aplicación de la norma mediante campañas educativas, ideológicas y de salud mental referidas a la lucha contra la discriminación de la mujer y los logros obtenidos en este ámbito compatibilizándolo con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.	Campañas educativas, lucha contra la discriminación de la mujer.
Objetivo específico 1 Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		En Cajamarca en el año 2021, el Estado no adoptó ninguna estrategia interdisciplinaria como no sea la tarea de prevención del delito en general que desarrolla el Ministerio Público; v. gr., no ha cambiado en nada el abandono de las víctimas de tentativa de homicidio dejándolas a merced de sus agresores y del abandono de la familia huérfana de la mujer asesinada. El Estado no ha creado v. gr. un programa para albergar a las mujeres y a sus hijos que sufren hostigamiento, acoso por el varón y que finalmente terminan como una cifra más de feminicidio	No se han adoptado estrategias interdisciplinarias
	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	F3	El Estado peruano no adoptó estrategia concreta alguna para prevenir el feminicidio tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca, ya que, sólo se quedó en la creación del tipo penal. El Estado no dotó de mayores recursos a los operadores policiales, fiscales, judiciales para la atención pro activa de este	No se han adoptado estrategias concretas, se ha dado importancia

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

fenómeno por lo que las únicas acciones que puede tomar son reactivas ante un hecho consumado. solo a la creación del tipo penal.

En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, no sólo legislativas sino educativas, económicas, laborales, de salud que estén relacionadas transversalmente con el objetivo de prevenir el feminicidio como un fenómeno que está en franco crecimiento pese al consenso de acabar con esta manifestación de barbarie y atraso de la sociedad nacional y cajamarquina.

Implementación de estrategias interdisciplinarias, no solo legislativas, sino de índole diversa.

Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

El Estado no ha implementado medidas concretas para lograr un impacto positivo desde su política criminal; en Cajamarca hace falta que los ministerios de educación, salud y economía pongan su atención sobre este tema tan apremiante porque si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les brinda apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas que observan en el seno de la familia y se refuerzan esas medidas con los recursos necesarios dentro de una década tendremos jóvenes y adultos no agresores-no feminicidas

No se han implementado medidas concretas.

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

F3

El Estado no implementó medida concreta alguna en función a la creación del tipo penal del feminicidio, ya que, si lo hubiera hecho éste delito hubiera disminuido desde su creación en el año 2013; pero todo lo contrario aumentó cada año hasta el año 2021, inclusive.

No se han aplicado medidas concretas que acompañen la tipificación del feminicidio.

En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Como medidas que el Estado debe implementar para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca tenemos:

4. Creación de albergues-refugios para las víctimas de tentativa de feminicidio y de sus hijos en caso los tuvieran;
5. Brindar terapias en los centros de salud a las víctimas y familiares;
6. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina; y,

Protección a la víctima mediante la creación de sitios de atención como albergues y refugios. Atención a víctimas y familiares. Medidas educativas.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Abogado Pedro Geiner Vásquez Bazán (A1)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		La política criminal en la prevención del feminicidio en el año 2021 en Cajamarca ha tenido un impacto negativo porque no ha cumplido su finalidad de prevención general. No basta legislar para combatir el delito sino que hace falta implementarla dotándola de recursos.	El impacto ha sido negativo. La política criminal ha sido represiva
Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	A1	La política criminal del Estado no ha logrado su cometido de prevenir el delito de feminicidio debido a que no se ha implementado con otras medidas indispensables para que dé buenos resultados	No ha sido eficaz
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado debería adoptar estrategias educativas, judiciales, económicas y laborales para que funcione el tipo penal del feminicidio porque no basta criminalizar una conducta sin adoptar estrategias y medidas para ella funcione.	Medidas de diversa índole que sean efectivas.
Objetivo específico 1	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado no adoptó las estrategias necesarias para que su política criminal logre el impacto esperado en la prevención del delito, no siendo suficiente haber incorporado como delito la muerte de la mujer.	No se han adoptado estrategias concretas para prevenir el delito.
Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	A1	El Estado únicamente criminalizó la conducta de feminicidio, reprimiendo con una pena mayor la muerte o la tentativa de la mujer; pero no adoptó otras medidas complementarias lo que explica su ineficacia.	Medidas represivas, pero sin acompañar de medidas complementarias.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado peruano debe implementar una serie de estrategias como la protección a la familia para evitar factores de riesgo que lleven al feminicidio, como consecuencia de carencias económicas, de trabajo y sociales.	Protección a la familia.
Objetivo específico 2	Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto	A1	Desde la labor de defensa se comprueba que no se han implementado medidas que desde todos los sectores del Estado hayan contribuido a obtener resultados positivos.	No se han implementado

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

<p>Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.</p>	<p>como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?</p> <hr/> <p>¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p> <hr/> <p>En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p>	<p>medidas concretas.</p> <hr/> <p>Ausencia de medidas y una política criminal estructurada</p> <hr/> <p>Atención y protección a la víctima de tentativa para evitar el desenlace fatal.</p>
	<p>Resulta manifiesta la escasez de medidas por lo que único que se comprueba es que no existe una política criminal estructurada con las demás funciones del Estado.</p> <hr/> <p>Las medidas que debe adoptar el Estado para prevenir el delito de feminicidio pasa por garantizar la protección de la víctima de la tentativa de feminicidio, evitando el avance progresivo de la violencia contra la mujer que al verse a merced de su agresor termina “normalizando” las agresiones en su contra en tanto,, que no encuentra un refuerzo a su necesidad de escapar de su verdugo.</p>	

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Abogado Alex Ivan Díaz Briones (A2)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	A2	El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021 ha sido negativo porque lo que se buscaba con ello, es decir, la disminución de ese delito no se logró sino que por el contrario las cifras aumentaron con referencia a años anteriores	El impacto ha sido negativo. La política criminal ha sido represiva
	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		La política criminal implementada por el Estado careció de eficacia para prevenir el feminicidio porque la característica de prevención general del derecho penal mediante la criminalización positiva de esa conducta, huérfana de otras estrategias y medidas, no logró disminuir las cifras de ese delito.	No ha sido eficaz
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El estado debe implementar la política criminal de combate al feminicidio con estrategias judiciales, educativas, laborales, de salud a través de medidas concretas tales como crear programas de albergues estatales a cargo del Ministerio de Justicia para proteger de sus agresores efectivamente a la víctima en riesgo o tentativa de feminicidio brindándoles refugio tanto a ella y a su familia a cargo del Ministerio de Justicia, programas para monitorear la salud de la víctima y su familia, programas de creación de puestos de trabajo temporales a las víctimas a fin de que generen ingresos para sí y para los suyos.	Estrategias judiciales, educativas, laborales, de salud a través de medidas concretas
Objetivo específico 1 Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	A2	Si bien es cierto el Estado realiza campañas para fortalecer la cultura de denuncia por hechos de feminicidio; sin embargo, ello no ha ayudado en gran medida a su disminución porque paralelamente no existe una dotación de recursos para que las denuncias lleguen a buen puerto.	Implementación de campañas de fortalecimiento, sin dotación de los recursos necesarios.
	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		En realidad, ninguna estrategia sola funciona bien contra el feminicidio si no es combinada con otras orientadas en el mismo sentido, esto es, que éstas deben ser integrales.	Tiene que haber diversidad de estrategias. Las implementadas son ineficaces.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el		Las estrategias cuya implementación es urgente son las que deben partir del ámbito de la justicia en el sentido de brindar protección inmediata a las víctimas en su calidad de testigos para que no desistan más adelante como consecuencia de la desprotección y de la coacción.	Protección inmediata a la víctima.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

	departamento de Cajamarca en el año 2021?			
aObjetivo específico 2 Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?		El Estado no implementó ninguna medida concreta para la prevención del feminicidio ni tan sólo realizó una labor educativa en los centros escolares sobre esta problemática y de medidas de prevención capacitando a los docentes para hacer una labor de interiorización de la importancia de conocer las acciones contra las manifestaciones de feminicidio y que se repliquen en los estudiantes.	Ausencia de medidas concretas.
	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	A2	No se adoptaron medidas específicas de implementación de la política criminal.	Ausencia de medidas específicas.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		Las medidas específicas que debe implementar el Estado son: 3) La creación de albergues o refugios para las víctimas de tentativa de feminicidio; y, 4) Dotar de recursos a los operadores tanto de la PNP, Fiscalía y Poder Judicial para llegar a un resultado aleccionador en las denuncias de feminicidio.	Protección a la víctima de tentativa mediante acogimiento en refugios. Dotación de recursos.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Matriz de triangulación Abogado Walter Rodrigo Burga Medina (A3)

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	A3	El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021 fue negativo porque las cifras de incidencia de éste delito aumentaron en vez de disminuir.	No ha tenido impacto positivo.
	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		Del balance de la eficacia de la política criminal implementada por el Estado en el año 2021 en Cajamarca se tiene que ha sido de un saldo negativo porque sólo la criminalización o positivización de una conducta no es suficiente para garantizarlo.	No ha sido eficaz por el saldo negativo en las cifras.
	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado peruano dentro del conjunto de medidas para combatir el crimen o de política criminal no debería, en el caso específico del feminicidio, agotar su tarea sólo creando nuevos tipos penales, sino que estos deberían ser complementados con estrategias y medidas para asegurar el cumplimiento de su finalidad.	NO se debe centrar solo en la tipificación de delitos, deben adoptarse estrategias complementarias.
Objetivo específico 1 Analizar las estrategias que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	A3	La ley de creación del feminicidio no ha sido implementada con estrategias de ningún tipo por parte del Estado.	Ausencia de estrategias complementarias.
	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El Estado no ha sido capaz de diseñar estrategias de tipo judicial, educativo, económico, etc., con el fin de dotar de eficacia a la ley que pena el feminicidio causando que sólo tenga una aplicación represora.	Ausencia de estrategias de diversa índole.
	En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?		El estado debe implementar estrategias desde otros ámbitos importantes para el desarrollo de la sociedad y en especial desde el ámbito laboral a fin de otorgar a la mujer mayor independencia económica a la mujer y, por ende, posibilitándole situarse en un plano de productividad igual o superior al varón que le permita exigir sus derechos en un mismo nivel, desalentando con ello la discriminación que más temprano que tarde lleva a desenlaces fatales de la muerte violenta de aquella.	El estado debe implementar estrategias desde otros ámbitos importantes para el desarrollo de la sociedad

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

<p>Objetivo específico 2</p> <p>Analizar las medidas que adoptó el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.</p>	<p>Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?</p>	<p>Desde la entrada en vigencia de la ley 30068 que incorpora al Código Penal el delito de feminicidio el Estado no implementó ninguna medida concreta para su prevención de modo tal que su efecto ha sido sólo represivo cuyo impacto resulta siendo negativo.</p>	<p>Ausencia de medidas concretas.</p>
	<p>¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p>	<p>En el combate contra el delito de feminicidio incorporado al Código Penal en el año 2013 el Estado no implementó estrategia alguna para el logro de la finalidad de la norma.</p>	<p>No hay medidas complementarias a la tipificación del feminicidio.</p>
	<p>En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?</p>	<p>Las medidas específicas que debe implementar el Estado son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La incorporación en la curricula educativa del curso de educación familiar destacando competencias y desempeños relacionados a la convivencia familiar y no discriminación de la mujer. 	<p>Medidas educativas y capacitación familiar.</p>

ANEXO N° 08 Validación de instrumentos



El impacto de la política criminal en la prevención
del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

ANEXO N° 07 Validación de instrumentos

Título: El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Autor: Claudia Esmeralda Ynca Moreno.

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Objetivo general								
Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.								
1	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
2	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
3	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
Objetivo específico 01								
Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.								
4	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
5	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
6	¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		



El Impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Objetivo específico 02							
Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.							
7	¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?	x		x		x	
8	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x	
9	¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x	

4.4.1. Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable

[] Apellidos y nombres del validador: Mago Silva Andrés DNI: 71099742

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

4.4.2. 06 de junio del 2022

- 1 Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 2 Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 3 Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Andrey Mago Silva
ABOGADO
Reg. CAL 80524

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Autor: Claudia Esmeralda Ynca Moreno.

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general								
Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.								
1	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X		
2	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X		
3	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 01								
Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.								
4	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X		
5	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X		
6	¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X		

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Objetivo específico 02							
Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.							
7	¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?	X		X		X	
8	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X	
9	¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	X		X		X	

4.4.5. Observaciones (precisar si hay suficiencia):

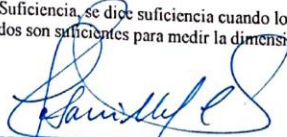
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable

[] Apellidos y nombres del validador: CABANILLAS HERNANDEZ, Gilber. DNI: 26722413.
Especialidad del validador: DOCTORADO EN DERECHO.

4.4.6. 06 de junio del 2022

- 1 Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2 Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
- 3 Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Gilber Cabanillas Hernández

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Autor: Claudia Esmeralda Ynca Moreno.

Nº	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general								
Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.								
1	¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
2	¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
3	¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
Objetivo específico 01								
Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.								
4	¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
5	¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		
6	¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x		

El impacto de la política criminal en la prevención
del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Objetivo específico 02							
Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.							
7	¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?	x		x		x	
8	¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x	
9	¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?	x		x		x	

4.4.5. Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable

[] Apellidos y nombres del validador: *Hernando Larrea Alexei* DNI: *23999520*
Especialidad del validador: *Derechos Procesal penal* *Fausto*

4.4.6. 06 de junio del 2022

- 1 Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2 Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
- 3 Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Alexei Fausto Hernández Larrea
FISCAL PROVINCIAL (T)
1ra. Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de Cajamarca
MINISTERIO PÚBLICO CAJAMARCA

en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.
ANEXO No. 09 Entrevistas a los participantes de la investigación

Entrevista Dr. Santos Luis Vásquez Plasencia



El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ PENAL DE CAJAMARCA

Título : **EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.**

Nombre : SANTOS LUIS VÁSQUEZ PLASENCIA.

Cargo : JUEZ PENAL del 6to JUP especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos.

Institución : Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal del Estado de tipificación del feminicidio como delito autónomo no ha tenido un impacto positivo en su prevención, en tanto, que los estereotipos socio-culturales de raigambre andina en Cajamarca, no va a cambiar, sólo por la incorporación de una ley represiva y eso se comprueba porque desde su dación no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca, sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021, con relación a los años anteriores por lo que se puede afirmar que el resultado o impacto de la política criminal represiva ha sido negativo.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La ineficacia de la política criminal represiva en la prevención del delito de feminicidio con sólo su tipificación el derecho penal no es suficiente sino está acompañada con otras iniciativas interdisciplinarias, idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe fortalecer la función de prevención general del derecho penal, asumiendo oficialmente la difusión, el contenido y aplicación de la norma mediante campañas educativas, ideológicas y de salud mental, referidas a la lucha contra la discriminación de la mujer y los logros obtenidos en este ámbito, compatibilizándolo con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Por parte del Estado, aparte de la tipificación del feminicidio como delito autónomo, no se adoptaron otras políticas que significaran un avance en la cantera de su prevención; v. gr., esto se aprecia incluso cuando existe una tentativa de feminicidio y después de esto se deja sin soporte (sin ningún tipo de apoyo) a las víctimas, dejándolas a su suerte a merced de sus agresores y terminan finalmente siendo asesinadas lo que indica que los mecanismos del Estado si no son reactivos menos serán pro activos. Por lo cual debe crearse albergue de refugio frente a una amenaza intensa de muerte y constantemente supervisada por órganos competentes del estado (PNP; MINDES; FISCALIA DE LA MUJER; FISCALIA DE PREVENCIÓN, ETC)

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Al abordar el tratamiento de una conducta sólo desde el derecho penal, es decir, sólo tipificándola, sin adoptar estrategia concreta alguna para prevenir en este caso concreto el feminicidio, tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca, dicha medida resulta ineficaz lo que se manifiesta en aumento antes que en su disminución de delitos de feminicidio.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, de tipo socio-culturales, económicas, laborales inclusive y no sólo legislativas que estén destinadas a prevenir el feminicidio como un fenómeno que está en franco crecimiento como manifestación inocultable de barbarie y atraso de la sociedad nacional y cajamarquina.

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

La política que el Estado adopte, respecto de un fenómeno que exija su atención no pasa sólo por legislar sino en implementar las leyes con medidas concretas para lograr un impacto positivo; a nivel nacional como en Cajamarca, hace falta que los diversos actores involucrados pongan su atención sobre este tema tan apremiante porque sólo si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les brinda apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas que observan en el seno de la familia y se refuerzan esas medidas con los recursos necesarios dentro de la siguiente década tendremos menos jóvenes y adultos agresores- feminicidas.

8. ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Sí el Estado hubiera implementado, en función a la creación del tipo penal del feminicidio, medidas concretas este delito hubiera disminuido desde su creación como delito autónomo en el año 2013 y no como viene sucediendo que va en aumento como se ha visto en el año 2021.

9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Como medidas para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca el Estado debe:

1. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina;

Ynca Moreno, C.

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.



El impacto de la política criminal en la prevención del
feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

2. Cambiar los estereotipos socio-culturales de discriminación y sometimiento de la mujer.
3. Establecer el mecanismo de botón o pulsera de pánico con geo-localizador para su ubicación en tiempo real; difundiendo y capacitando para su uso.


Firma del entrevistado
DNI: 18102893

Firma del entrevistador
DNI:

Ynca Moreno, C.

GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ PENAL DE CAJAMARCA

Título : **EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.**

Nombre : Edith Cabanillas Pelomino
Cargo : Juez Penal Inpersonal - Celendin
Institución : Poder Judicial

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Desde la Política Criminal la estrategia que tiene el Estado, específicamente el gobierno, no se avisoro una que haya tenido impacto en el año 2021; es decir no tengo conocimiento de que haya existido estrategias relevantes para la prevención.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado Peruano a través del gobierno, no ha tenido un adecuado política criminal para prevenir el feminicidio, pues estos deben ser implementada en la Educación y Economía, para amenazar la seguridad de la mujer.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

No solo debe hacerse en Cajamarca, sino en el Perú en forma total, haciendo o estableciendo lineamientos a los Ministerios de Educación para llegar a las mujeres y desde allí puedan ellas mismas cuidarse, protegerse, trabajar, etc, establecer más poder en éstas para no ser víctimas.

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Desconozco

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Como desconozco de las específicas no puedo opinar, sin embargo si forman generar solo se han hecho normas los cuales no son la solución, como decir todo depende de educación y mejorada, evitando y amenguando el machismo, así como debe empoderar a las mujeres.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

- Educación desde la infancia, para empoderar a las niñas mujeres, así como amenguar el machismo en los menores varones.

- Economía: Establecer espacios o alternativas laborales a las mujeres de mayor acceso.

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

- Se han venido dando todo un conglomerado de normas que son ineficaces para amonazar el feminicidio o prevenirlo las cuales son muy drásticas y solo buscan en el D. Penal sancionar, y por el contrario sirven para aumentar su incidencia.

8. ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

- No han sido eficaces

9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

*- Establecer los lineamientos de fortalecimiento en valores en las familias.
- Establecer programa de empoderamiento educativo para la mujer en zonas de escasos recursos económicos principalmente.
- Establecer y fortalecer programas laborales y de fiscal a cargo para las mujeres, sin discriminación alguna.*

[Firma]
Firma del entrevistado
DNI: _____
Eva E. H. CABANILLAS PALOMINO
JUEZ TITULAR
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
CELENDIN
Ynca Moreno, C.

Firma del entrevistador
DNI: _____



GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ PENAL DE CAJAMARCA

Título : EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.

Nombre : Oscar Alberto Cornejo Abanto
Cargo : Juez de Investigación preparatoria
Institución : Poder Judicial

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La prevención del delito de feminicidio sólo a partir de su tipificación como delito autónomo ha tenido un impacto negativo como política criminal porque no basta para ello con incorporar una ley represiva lo que se comprobaba porque desde su dación no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca, sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El impacto negativo de la política criminal del Estado en la prevención del delito, privilegiando solo la ley penal ha traído, desde luego, la ineficacia preventiva de la misma porque aquella resulta insuficiente sino está acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La característica de prevención general del derecho penal no se agota con la tipificación de una conducta, sino que el estado debe diseñar estrategias y medidas de sensibilización y concientización sobre la no discriminación y rechazo a la violencia de género arraigadas en la realidad cultural y costumbres de Cajamarca.



Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

En Cajamarca como a nivel nacional la tipificación del feminicidio como delito autónomo, no estuvo acompañada de otras políticas que significaran un avance en el aspecto preventivo; v. gr., esto se aprecia incluso cuando existe una tentativa de feminicidio y después de esto se deja sin soporte (sin apoyo de ningún tipo) a las víctimas dejándolas a su suerte merced de sus agresores y terminan finalmente siendo asesinadas.

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado no diseñó estrategias concretas para prevenir el feminicidio tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca como parte de su política criminal, dicha medida resulta ineficaz porque lejos de disminuir las cifras éstas indican un aumento.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Por parte del Estado debe implementarse estrategias interdisciplinarias, es decir, de tipo socio-culturales, económicas e incluso políticas y no sólo legislativas que estén destinadas a prevenir el feminicidio como un fenómeno que lejos de disminuir va en aumento.

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

A nivel nacional como en Cajamarca no se ha implementado medida alguna por lo que hace falta que los diversos operadores involucrados pongan su atención sobre este tema tan apremiante porque sólo si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les da un soporte alimentario, se les proporciona apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas sobre sometimiento y discriminación a la mujer que observan cotidianamente en el seno de la familia se tendrá una generación no agresora.

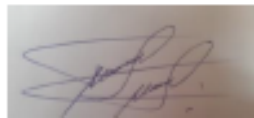
8. ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Las cifras del delito de feminicidio han aumentado incluso desde la tipificación del mismo de modo que el fin preventivo no se cumple; si el Estado hubiera implementado, en función a la creación del tipo penal del feminicidio, medidas concretas los resultados serían halagüeños y su disminución sería un logro para la sociedad en general.

9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Como medidas para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca el Estado debe:

1. La utilización de una pulsera de pánico y geolocalización para la ubicación de la víctima en peligro; y,
2. Cambiar los estereotipos socio-culturales de discriminación y sometimiento de la mujer.



Firma del entrevistado



Firma del entrevistador
DNI: 406175673

Firma del entrevistador

ANEXO No. 3.- Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL PENAL DE CAJAMARCA

Título : **EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.**

Nombre : Alexei Fausto Hermoza Llacta
Cargo : Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca.
Institución : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Objetivo general

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

En el Perú la política criminal en cuanto a la prevención del feminicidio se ha limitado al criminalizar la conducta de la tentativa de asesinato o del asesinato consumado de una mujer como un delito autónomo, tipificándolo en el artículo 108-B del Código Penal, imponiendo penas más altas; sin embargo esto no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores por lo que se puede hablar de un impacto negativo de la política criminal.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Como consecuencia del impacto negativo de la política criminal es evidente que la misma ha resultado ineficaz lo que explica porque no es suficiente con dar una ley represiva sino que el Estado debe acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad nacional o regional.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado no sólo debe poner en vigencia una norma específica sino que debe dotarla de los elementos necesarios para que ésta logre su sentido o finalidad que es combatir el delito en términos de resultados, esto es, logrando que éste disminuya. En el caso del feminicidio esto no ha sido precisamente así sino que, por el contrario las cifras han aumentado. Para prevenir el feminicidio es necesario plantear una plataforma de lucha contra la discriminación de la mujer y

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 1

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado no adoptó ninguna estrategia proveniente de una coordinación interdisciplinaria; v. gr., la no coordinación entre los sistemas educativos, de salud y económicos viene propiciando que el abandono de las víctimas de tentativa de feminicidio sean dejadas a merced de sus agresores sea una constante lo que determina que las mujeres que sufren hostigamiento por parte del varón terminan finalmente como una cifra más de feminicidio.

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal para combatir el feminicidio ha quedado sólo en su tipificación como delito penal autónomo. El Estado, por ejemplo no ha diseñado un plan de recuperación de las víctimas de tentativa de feminicidio e incluso de un plan para evitar que en definitiva sean asesinadas.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, de coordinación con todos los sistemas estatales como el educativo, económico, laboral, de salud de modo de lograr relacionarlas transversalmente con un solo objetivo: prevenir el asesinato de otra mujer porque no existe planes para su defensa efectiva.

Objetivo específico 2

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

Ynca Moreno, C.



El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

Partiendo de la premisa de que la política criminal del Estado no ha tenido un impacto positivo en el combate contra el delito de feminicidio y, por tanto, ha resultado ineficaz para prevenirlo también se comprueba que hace falta involucrar a los sectores de educación, salud y laboral para que pongan su atención sobre este tema tan apremiante y se empiece por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, porque se les brinda apoyo en su salud mental ante experiencias negativas.

8. ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

No se registra implementación de alguna medida concreta alguna por parte del Estado en función a la tipificación del feminicidio por lo que este delito lejos de disminuir ha ido en aumento desde su tipificación en el año 2013 hasta el año 2021;

9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca se debe empezar por implementar las siguientes medidas:

1. Dotar de mayores recursos a los operadores policiales, fiscales y judiciales para realizar un seguimiento continuo y permanente de las víctimas de tentativa de feminicidio;
2. Brindar terapias en los centros de salud a las víctimas y familiares;
3. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina; y,



Firma del entrevistado
DNI: 23999520

Firma del entrevistador
DNI:

Ynca Moreno, C.



ANEXO No. 3.- Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL PENAL DE CAJAMARCA

Título : EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.

Nombre : Ernesto Enjelberto Cueva Huaccha

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Institución: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Desde la tipificación del feminicidio como delito autónomo en el año 2013 con la cual se impuso penas más altas por este delito no se ha registrado una disminución, como se esperaba, tanto a nivel nacional como de Cajamarca, sino que por el contrario, las cifras según las estadísticas, han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores, por lo que el resultado o impacto de la política criminal preventiva ha sido negativo.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal del Estado para prevenir el delito de feminicidio enfocada sólo desde la Ley Penal, no resulta ser eficaz porque así como este delito es de naturaleza multifactorial exige que se le aborde desde todos sus aspectos (socio-cultura, económico, de salud mental) de modo estratégico, es decir con la adopción de otras políticas multidisciplinares y medidas sectoriales concretas compatibles con la realidad de Cajamarca.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe implementar la ley que combate el feminicidio con estrategias como: difundir y capacitar en el contenido y aplicación de la norma, mediante campañas dirigidas a los estudiantes, de sensibilización o concientización relacionadas con la discriminación y la violencia de género, compatibilizándolas con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

En Cajamarca en el año 2021, el Estado no adoptó ninguna estrategia interdisciplinaria que ataque v. gr., el abandono de las víctimas de tentativa de homicidio dejándolas a merced de sus agresores y del abandono de la familia huérfana de la mujer asesinada. El Estado no ha creado v. gr. un programa para albergar a las mujeres y a sus hijos que sufren hostigamiento, acoso por el varón y que finalmente terminan como una cifra más de feminicidio

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal no adoptó estrategia concreta, ya que, sólo se quedó en la creación del tipo penal.

El Estado no dotó de mayores recursos a los operadores policiales, fiscales, judiciales para la atención pro activa de este fenómeno por lo que las únicas acciones que puede tomar son reactivas ante un hecho consumado.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias para que la ley penal logre su finalidad, ya que, ante carencias de tipo estructural no es posible superarlas sólo con la dación de una ley; v. gr., en el tema del feminicidio tiene que implementarse una política anti discriminación de la mujer y ello debe partir de un cambio de mentalidad de los estudiantes a través del sistema educativo.

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional **¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?**

El Estado no ha implementado su política criminal para combatir el delito de feminicidio con estrategias acordes con las necesidades y realidad nacional o regional, para el caso de Cajamarca los ministerios de educación, salud y economía, sólo por mencionar algunas, no han puesto en marcha ningún programa que aplique medidas concretas para prevenirlo. A nivel educativo resulta imprescindible contar con peritos psicólogos por cada aula y no con un psicólogo y, sólo por algunos días para todo el establecimiento educativo, lo cual no garantiza la salud mental de las nuevas generaciones.

8. **¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

Desde su tipificación en el año 2013 el Estado no implementó ninguna medida concreta paralela o adicional para contribuir a un resultado eficaz para disminuir la incidencia del delito de feminicidio a nivel nacional y, por ende, en la región de Cajamarca.

9.-En su opinión **¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

Como medidas que el Estado debe implementar para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca tenemos:

1. Brindar terapias de salud mental en los centros de salud a las víctimas y familiares;
2. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina a cargo de un profesional especializado; y,


Firma del entrevistado
DNI: 26715355

Firma del entrevistador
DNI:

Ynca Moreno, C.



ANEXO No. 3.- Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL PENAL DE CAJAMARCA

Título : EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.

Nombre : RAMIRO SALVADOR DIAZ DEL CASTILLO
Cargo : FISCAL PROVINCIAL
Institución: MINISTERIO PUBLICO

Objetivo general

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal del Estado en cuanto a la prevención del feminicidio ha sido sólo de índole represiva, en tanto, que lo único que se ha hecho es criminalizar la conducta de la tentativa de asesinato o del asesinato consumado de una mujer como un delito autónomo, imponiendo penas más altas lo cual no ha significado una disminución del delito tanto a nivel nacional como de Cajamarca sino que por el contrario las cifras han aumentado en el año 2021 con relación a los años anteriores por lo que se puede afirmar que el resultado o impacto de la política criminal represiva ha sido negativo.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La ineficacia de la política criminal represiva en la prevención del delito de feminicidio es una de las consecuencias del impacto negativo de ésta tal como es evidente; pero ello se explica porque no es suficiente con dar una ley represiva sino que el Estado debe acompañarla con otras iniciativas interdisciplinarias idóneas y compatibles con la realidad de Cajamarca.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe difundir el contenido y aplicación de la norma mediante campañas educativas, ideológicas y de salud mental referidas a la lucha contra la discriminación de la mujer y los logros obtenidos en este ámbito compatibilizándolo con la realidad cultural y con las costumbres de Cajamarca.

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 1

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

En Cajamarca en el año 2021, el Estado no adoptó ninguna estrategia interdisciplinaria como no sea la tarea de prevención del delito en general que desarrolla el Ministerio Público; v. gr., no ha cambiado en nada el abandono de las víctimas de tentativa de homicidio dejándolas a merced de sus agresores y del abandono de la familia huérfana de la mujer asesinada. El Estado no ha creado v. gr. un programa para albergar a las mujeres y a sus hijos que sufren hostigamiento, acoso por el varón y que finalmente terminan como una cifra más de feminicidio

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado peruano no adoptó estrategia concreta alguna para prevenir el feminicidio tanto a nivel nacional como a nivel de Cajamarca, ya que, sólo se quedó en la creación del tipo penal. El Estado no dotó de mayores recursos a los operadores policiales, fiscales, judiciales para la atención pro activa de este fenómeno por lo que las únicas acciones que puede tomar son reactivas ante un hecho consumado.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debe implementar estrategias interdisciplinarias, es decir, no sólo legislativas sino educativas, económicas, laborales, de salud que estén relacionadas transversalmente con el objetivo de prevenir el feminicidio como un fenómeno que está en franco crecimiento pese al consenso de acabar con esta manifestación de barbarie y atraso de la sociedad nacional y cajamarquina.

Objetivo específico 2

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

El Estado no ha implementado medidas concretas para lograr un impacto positivo desde su política criminal; en Cajamarca hace falta que los ministerios de educación, salud y economía pongan su atención sobre este tema tan apremiante porque si en la actualidad se empieza por educar a los niños y adolescentes contra la discriminación, se les brinda apoyo en su salud mental para discernir entre las experiencias negativas que observan en el seno de la familia y se refuerzan

Ynca Moreno, C.



Salvador Díaz del Castillo
Fiscalía Provincial Penal Esmeralda
Cajamarca



El impacto de la política criminal en la prevención del
feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

esas medidas con los recursos necesarios dentro de una década tendremos jóvenes y adultos no agresores-no feminicidas.

8. ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado no implementó medida concreta alguna en función a la creación del tipo penal del feminicidio, ya que, si lo hubiera hecho éste delito hubiera disminuido desde su creación en el año 2013; pero todo lo contrario aumentó cada año hasta el año 2021, inclusive.

9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Como medidas que el Estado debe implementar para prevenir el delito de feminicidio en Cajamarca tenemos:

1. Creación de albergues-refugios para las víctimas de tentativa de feminicidio y de sus hijos en caso los tuvieran;
2. Brindar terapias en los centros de salud a las víctimas y familiares;
3. Incorporar en la currícula educativa el curso de Bienestar Familiar con base en la realidad cajamarquina; y,


Ramiro Salvador Diaz del Castillo
FISCAL PROVINCIAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Firma del entrevistado
DNI: 27551210

Firma del entrevistador
DNI:

Ynca Moreno, C.

Entrevista Dr. Pedro Geiner Vásquez Basan



El impacto de la política criminal en la prevención del
feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADO PENAL DE CAJAMARCA

Título : EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL
FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.

Nombre : PEDRO GEINER VÁSQUEZ BAZÁN
Cargo : ABOGADO. REG. ICAC 287
Institución : ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal en la prevención del feminicidio en el año 2021 en Cajamarca ha tenido un impacto negativo porque no ha cumplido su finalidad de prevención general. No basta legislar para combatir el delito sino que hace falta implementarla dotándola de recursos.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal del Estado no ha logrado su cometido de prevenir el delito de feminicidio debido a que no se ha implementado con otras medidas indispensables para que dé buenos resultados.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado debería adoptar estrategias educativas, judiciales, económicas y laborales para que funcione el tipo penal del feminicidio porque no basta criminalizar una conducta sin adoptar estrategias y medidas para ella funcione.

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado no adoptó las estrategias necesarias para que su política criminal logre el impacto esperado en la prevención del delito, no siendo suficiente haber incorporado como delito la muerte de la mujer.

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado únicamente criminalizó la conducta de feminicidio, reprimiendo con una pena mayor la muerte o la tentativa de la mujer; pero no adoptó otras medidas complementarias lo que explica su ineficacia.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado peruano debe implementar una serie de estrategias como la protección a la familia para evitar factores de riesgo que lleven al feminicidio, como consecuencia de carencias económicas, de trabajo y sociales.

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

Desde la labor de defensa se comprueba que no se han implementado medidas que desde todos los sectores del Estado hayan contribuido a obtener resultados positivos.

8. ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

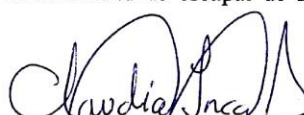
Resulta manifiesta la escasez de medidas por lo que único que se comprueba es que no existe una política criminal estructurada con las demás funciones del Estado.

9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Las medidas que debe adoptar el Estado para prevenir el delito de feminicidio pasa por garantizar la protección de la víctima de la tentativa de feminicidio, evitando el avance progresivo de la violencia contra la mujer que al verse a merced de su agresor termina “normalizando” las agresiones en su contra en tanto que no encuentra un refuerzo a su necesidad de escapar de su verdugo.


Firma del entrevistado
DNI: 26675896

Pedro Geimer Vásquez Bazán
A B O G A D O
CAC. 287


Firma del entrevistador
DNI: 40675673

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADO PENAL DE CAJAMARCA

Título : **EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.**
Nombre : ALEX IVAN DIAZ BRIONES
Cargo : ABOGADO. REG. ICAC 2198
Institución : ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021 ha sido negativo porque lo que se buscaba con ello, es decir, la disminución de ese delito no se logró sino que por el contrario las cifras aumentaron con referencia a años anteriores.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La política criminal implementada por el Estado careció de eficacia para prevenir el feminicidio porque la característica de prevención general del derecho penal mediante la criminalización positiva de esa conducta, huérfana de otras estrategias y medidas, no logró disminuir las cifras de ese delito.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El estado debe implementar la política criminal de combate al feminicidio con estrategias judiciales, educativas, laborales, de salud a través de medidas concretas tales como crear programas de albergues estatales a cargo del Ministerio de Justicia para proteger de sus agresores efectivamente a la víctima en riesgo o tentativa de feminicidio brindándoles refugio tanto a ella y a su familia a cargo del Ministerio de Justicia, programas para monitorear la salud de la víctima y su familia, programas de creación de puestos de trabajo temporales a las víctimas a fin de que generen ingresos para sí y para los suyos.

Ynca Moreno, C.

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Si bien es cierto el Estado realiza campañas para fortalecer la cultura de denuncia por hechos de feminicidio; sin embargo ello no ha ayudado en gran medida a su disminución porque paralelamente no existe una dotación de recursos para que las denuncias lleguen a buen puerto.

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

En realidad, ninguna estrategia sola funciona bien contra el feminicidio si no es combinada con otras orientadas en el mismo sentido, esto es, que éstas deben ser integrales.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Las estrategias cuya implementación es urgente son las que deben partir del ámbito de la justicia en el sentido de brindar protección inmediata a las víctimas en su calidad de testigos para que no desistan más adelante como consecuencia de la desprotección y de la coacción.



Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?

El Estado no implementó ninguna medida concreta para la prevención del feminicidio ni tan sólo realizó una labor educativa en los centros escolares sobre esta problemática y de medidas de prevención capacitando a los docentes para hacer una labor de interiorización de la importancia de conocer las acciones contra las manifestaciones de feminicidio y que se repliquen en los estudiantes.

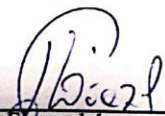
8. ¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

No se adoptaron medidas específicas de implementación de la política criminal.

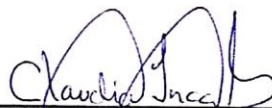
9.-En su opinión ¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Las medidas específicas que debe implementar el Estado son:

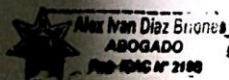
- 1) La creación de albergues o refugios para las víctimas de tentativa de feminicidio; y,
- 2) Dotar de recursos a los operadores tanto de la PNP, Fiscalía y Poder Judicial para llegar a un resultado aleccionador en las denuncias de feminicidio.



Firma del entrevistado
DNI: 41144703



Firma del entrevistador
DNI: 40675673



Alex Ivan Diaz Briones
ABOGADO
REG. COLEG. N° 2100

Entrevista Dr. Walter Rodrigo Burga Medina

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADO PENAL DE CAJAMARCA

Título : **EL IMPACTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, 2021.**

Nombre : WALTER RODRIGO BURGA MEDINA

Cargo : ABOGADO. REG. ICAC 3183

Institución : ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

Objetivo general

Establecer el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021.

Preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido el impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en Cajamarca en el año 2021 fue negativo porque las cifras de incidencia de éste delito aumentaron en vez de disminuir.

2. ¿Considera que la política criminal implementada por el Estado peruano ha sido eficaz para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

Del balance de la eficacia de la política criminal implementada por el Estado en el año 2021 en Cajamarca se tiene que ha sido de un saldo negativo porque sólo la criminalización o positivización de una conducta no es suficiente para garantizarlo.

3. ¿Cómo debería implementar el Estado peruano la política criminal para prevenir el feminicidio, en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado peruano dentro del conjunto de medidas para combatir el crimen o de política criminal no debería, en el caso específico del feminicidio, agotar su tarea sólo creando nuevos tipos penales sino que estos deberían ser complementados con estrategias y medidas para asegurar el cumplimiento de su finalidad.

Objetivo específico 1

Analizar las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

4.- ¿Cuáles son las estrategias que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

La ley de creación del feminicidio no ha sido implementada con estrategias de ningún tipo por parte del Estado.

5.- ¿Considera que las estrategias adoptadas por el Estado peruano han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El Estado no ha sido capaz de diseñar estrategias de tipo judicial, educativo, económico, etc., con el fin de dotar de eficacia a la ley que pena el feminicidio causando que sólo tenga una aplicación represora.

6.- En su opinión ¿Cuáles deben ser las estrategias que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?

El estado debe implementar estrategias desde otros ámbitos importantes para el desarrollo de la sociedad y en especial desde el ámbito laboral a fin de otorgar a la mujer mayor independencia económica a la mujer y, por ende, posibilitándole situarse en un plano de productividad igual o superior al varón que le permita exigir sus derechos en un mismo nivel, desalentando con ello la discriminación que más temprano que tarde lleva a desenlaces fatales de la muerte violenta de aquella.

Objetivo específico 2

Analizar las medidas que ha adoptado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021.

7.- Desde su experiencia profesional **¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado y su impacto como política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, en el año 2021?**

Desde la entrada en vigencia de la ley 30068 que incorpora al Código Penal el delito de feminicidio el Estado no implementó ninguna medida concreta para su prevención de modo tal que su efecto ha sido sólo represivo cuyo impacto resulta siendo negativo.


8. **¿Considera que las medidas implementadas por el Estado peruano como política criminal han sido eficaces para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

En el combate contra el delito de feminicidio incorporado al Código Penal en el año 2013 el Estado no implementó estrategia alguna para el logro de la finalidad de la norma.

9.-En su opinión **¿Cuáles deben ser las medidas que debe implementar el Estado peruano como política criminal para prevenir el feminicidio en el departamento de Cajamarca en el año 2021?**

Las medidas específicas que debe implementar el Estado son:

- 1) La incorporación en la curricula educativa del curso de educación familiar destacando competencias y desempeños relacionados a la convivencia familiar y no discriminación de la mujer.


Firma del entrevistado
DNI: 44755310


Firma del entrevistador
DNI: 40675673

Walter R. BURGA MEDINA
ABOGADO
ICAC. N° 3183